



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, enero 7 /86

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY -
REFORMATORIA SOBRE COMPENSACION
DEL TRANSPORTE Y COMPENSACION-
POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE
LA VIDA".-----
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DE -
LOS GEOLOGOS" (Continuación).--
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY DE CREACION DE LA UNIVERSI
DAD ISMAEL PEREZ PAZMIÑO DE MA
CHALA".-----
- VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIEZ Y NUEVE****Sesión:** VESPERTINA**Fecha:** Quito, enero 7 de 1986**SUMARIO:**

- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO MODIFICATORIO DEL DECRETO 124, DE MARZO DE 1983 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 467 DE 8 DE ABRIL DEL MISMO AÑO".-----
- VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FEDERACION DE QUIMICOS FARMACEUTICO".-----
- VIII.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "CONOCIMIENTO DE LOS VETOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA LEY DE COMUNAS, LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS Y A LA LEY INTERPRETATIVA DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DEL GASTO PUBLICO".-----
- IX.- SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE DISPONE QUE EL IESS CONCEDA LA JUBILACION PATRONAL A SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES".
- X.- OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "LECTURA



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, enero 7 de 1986

SUMARIO:

DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES!

XI.- CLAUSURA DE LA SESION



VTE/mb1.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: QUITO, ENERO 7 DE 1986

INDICE:

	Págs.
I.- INSTALACION DE LA SESION	2
II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	3
INTERVENCIONES:	
H. CHERREZ ALVARADO.-----	3
III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA SOBRE COMPENSACION POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE LA VIDA".	4
INTERVENCIONES:	
H. TORRES GUZMAN.-----	7
H. PONCE GANGOTENA.-----	8
H. PLAZA VERDUGA.-----	9
IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DE LOS GEOLOGOS". (CONTINUACION).-----	10
INTERVENCIONES:	
H. PLAZA VERDUGA.-----	10
H. PLAZA ARAY.-----	13



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
VESPERTINA

Fecha: Quito, enero 7 de 1986

INDICE:

	H. PLAZA ARAY.-----	13
	H. PLAZA VERDUGA.-----	14-16-17
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PRO YECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD ISMAEL PEREZ PAZMIÑO DE MACHALA".-----	20
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PRO YECTO DE DECRETO MODIFICATO RIO DEL DECRETO 124, DE MAR ZO DE 1983 PUBLICADO EN EL RE GISTRO OFICIAL NUMERO 467 DE 8 DE ABRIL DEL MISMO AÑO".- INTERVENCIONES:	24
	H. COBO BARONA .-----	27
	H. CASTILLO VIVANCO.-----	29-36
	H. PLAZA ARAY.-----	31-32-33
	H. SAQUISELA TOLEDO.-----	34
	H. COBO BARONA.-----	36
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PRO	37



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** Quito, enero 7 de 1986
VESPERTINA

INDICE:

	YECTO DE LEY DE FEDERACION DE QUIMICOS FARMACEUTICOS".-----	37
	INTERVENCIONES:	
	H. COBO BARONA.-----	45-55
	H. PLAZA ARAY.-----	58
	H. TORRES GUZMAN.-----	59-63-64
VIII.-	SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. "CONOCIMIENTO DE LOS VETOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA LEY DE COMUNAS, LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS Y A LA LEY INTERPRETATIVA DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DEL GASTO PUBLICO".-----	65
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA VILLA.-----	66-67
	H. TORRES GUZMAN.-----	66
IX.-	SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE DISPONE QUE EL IESS CONCEDA LA JUBILACION PATRONAL A SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES".-----	68



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DIEZ Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES VESPERTINA **Fecha:** Quito, enero 7 de 1986

INDICE:

X.-	OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA : "LECTURA DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE".-----	71
	INTERVENCIONES:	
	H. SUAREZ MIÉLES.-----	72
	H. ESPINEL JARAMILLO-----	72-74
	H. COBO BARONA.-----	72
	H. PONCE GANGOTENA.-----	73
	H. TORRES GUZMAN.-----	74
XI.-	CLAUSURA DE LA SESION.-----	75

VTE/mbl.

/

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes -- de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable señor doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos.-

En la Secretaría actúan: el señor abogado Enrique Drouet Sánchez y el señor abogado Wilson Córdova Loo, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión concurren los honorables:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL

LLERENA OLVERA OSCAR

MOLINA MONTALVO EDGAR

PLAZA VERDUGA LEONIDAS

PONCE GANGOTENA CAMILO

SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO

TORRES GUZMAN ELOY

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

COBO BARONA MARIÓ

CHERREZ ALVARADO VICENTE

GUILLEN MURILLO HUMBERTO

LARREA MARTINEZ FERNANDO

RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON

RIVAS VALLE JOSE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BUSTAMANTE VERA SIMON

CARMIGNIANI GARCES EDUARDO

HERRERA VILLACIS FREDDY

PLAZA ARAY CARLOS LUIS

QUEVEDO TORO MARCELO

MEJIA VILLA FRANCISCO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

ACOSTA VASQUEZ CESAR

CEVALLOS VEGA RUBEN

ESPINEL JARAMILLO JOSE

LALAMA NIETO JOAQUIN

PEREZ INTRIAGO ALVARO

SUAREZ MIELES MARIO FIDEL

ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores, por

/

favor, tomar asiento, para iniciar esta sesión.- Señor Secretario: proceda a constatar el quórum.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Al momento están presentes en la Sala, diecinueve HH. Legisladores, de veinte y ocho que conforman el Plenario de las Comisiones. En la Comisión de lo Civil y Penal están presentes los Honorables: Leonidas Plaza, Camilo Ponce, Eloy Torres, Oscar Llerena y Virgilio Saquisela; en total cinco honorables presentes y hay quórum en esta Comisión.- En la Comisión de lo Laboral y Social están presentes los honorables: Humberto Guillén, José Rivas, Mario Cobo, Vicente Chérrez y Fernando Larrea, están presentes cinco honorables legisladores; consecuentemente hay quórum en esta comisión.- En la Comisión de lo Económico están presentes los honorables: Carlos Luis Plaza Aray, Honorable Francisco Mejía, Marcelo Quevedo, Enrique Herrera y Eduardo Carmigniani, en total cinco honorables en esta Comisión; consecuentemente hay quórum también en esta Comisión.- En la Comisión de lo Tributario y Fiscal están presentes los honorables: Ignacio Zambrano, Mario Fidel Suárez, José Espinel y Honorable Rubén Cevallos, están presentes cuatro honorables legisladores; consecuentemente hay quórum para sesionar en el Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario en cada una de las respectivas comisiones, por consiguiente existe quórum en el Plenario de las Comisiones Legislativas; se procede a instalar esta sesión. Antes de dar lectura al Orden del Día, ya que luego de estas vacaciones que obligadamente hemos tenido que suspender las sesiones, de parte de la Presidencia del Congreso, en este encuentro, del Año Nuevo, deseamos a cada uno de los señores legisladores un feliz Año Nuevo, para ustedes y sus familiares y que este año sea más positivo que el año de las labores del Parlamento que feneció.- Proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

/

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas para la sesión del martes siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, es el siguiente: "1.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria sobre Compensación del Transporte y Compensación por el incremento del Costo de la Vida, enviado por el Ejecutivo.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Geólogos.- 3.- Primer Debate del Proyecto de Decreto Modificatorio del Decreto 124, de marzo de 1983.- 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Federación de Química Farmeéuticos.- 5.- Conocimiento de los vetos parciales a la Ley de Comunas, a la Ley de Defensa Profesional de los abogados y a la Ley interpretativa del Artículo 18 de la Ley del Gasto Público.- 6.- Primer Debate del Proyecto de Ley que dispone que el IESS conceda Jubilación Patronal a sus empleados y trabajadores.- 7.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.- 8.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Civil Nacional.- 9.- Lectura del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo publicado en el Registro N° 71, de 22 de noviembre de 1979.- 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de creación de la Universidad "Ismaél Pérez Pazmiño" de la ciudad de Machala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Honorable Chérrez.-----

EL H. CHERREZ ALVARADO.- Señor Presidente, señores legisladores: conociendo el alto espíritu altruista y comprensivo suyo, señor Presidente, y de los señores legisladores, he creído conveniente dirigirme a ustedes para a nombre de mi provincia, esa provincia mártir de la patria ecuatoriana, solicitar en homenaje a este pueblo de mi provincia que se encuentra aquí en las barras, que el Orden del Día sea alterado, que el último punto en que consta el primer debate del Proyecto de Creación de la Universidad "Ismael Pérez Pazmiño", sea ubicado en el tercer punto, con el fin de -----

/

que nuestros conciudadanos puedan tener participación y constaten el tratamiento de este proyecto en el Plenario de las Comisiones Legislativas, ese es mi pedido concreto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha pedido de parte del Honorable Chérrez, una alteración del Orden del Día, de que el déci mo punto pase al tercero.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la alteración al Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Queda alterado el Orden del Día, el décimo punto será tratado en tercer lugar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primer Punto del Orden del Día.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria sobre Compensación del Transporte y Compensación por el incremento del Costo de la Vida". Existe la comunicación enviada por la Presidencia de la República, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto enviado por el señor Presidente de la República, y que es un proyecto calificado por él con carácter de urgente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Proyecto dice así: "El H. Congreso Nacional.- CONSIDERANDO: Que mediante Ley N° 107, publicada en el Registro Oficial N° 361, de 4 de noviembre de 1982, se expidió la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte y mediante Decreto Ejecutivo N° 1468, publicado en el Registro Oficial N° 417, de enero 24 de 1983, se reglamentó dicha Ley; Que mediante Ley N° 109, publicada en el Registro Oficial N° 363, de noviembre 8 de 1982, se expidió la Ley Sustitutiva a la Compensación al incremento del

/

Costo de la Vida, la misma que fue reformada mediante Ley N° 137, publicada en el Registro Oficial N° 509, de 8 de junio de 1983, Ley N° 153, publicada en el Registro Oficial N° 662, de enero 16 de 1984 y Decreto Ley N° 02, publicado en el Registro Oficial N2 150, de 22 de marzo de 1985; Que es deber del Estado adoptar medidas que permitan un reajuste periódico de la cuantía de estos beneficios a fin de garantizar el bienestar económico y social de los trabajadores y empleados de los sectores públicos y privado; En uso de las facultades que le confiere la Constitución en su Artículo 66.- EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA SOBRE LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE Y COMPENSACION POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE LA VIDA. Art. 1°.- El inciso primero del Art. 2°, de la Ley Sustitutiva a la compensación del Transporte publicada en el Registro Oficial N° 361, de noviembre 4 de 1982, dirá: "Los empleados que, por cualquier circunstancia, no pudieren otorgar el servicio del transporte a que se refiere el Art. 1°, lo compensarán pagando una suma equivalente al valor de la tarifa de transporte urbano en bus, que señale el Consejo Nacional de Tránsito multiplicado por cuatro y este resultado por viente, siempre que su sueldo, salario o jornal básico sea de hasta un salario mínimo vital general".- Art. 2°.- El Art. 1° de la Ley N° 109, publicada en el Registro Oficial N° 363 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el Art. 6° del Decreto Ley N° 02, publicado en el Registro Oficial N° 150 de 22 de marzo de 1985, dirá: "Art. 1°.- Se fija en \$ 1.500,00 la compensación de incremento del costo de vida de todos los servidores públicos y trabajadores, cuyos sueldos o salarios no sean superiores a la suma de dos salarios mínimos vitales generales. Los servidores públicos y trabajadores cuya remuneración sea mayor de dos salarios mínimos vitales, pero menor de dos salarios mínimos vitales más \$1.500, recibirán como compensación al incremento del costo de vida la diferencia hasta completar la cantidad de dos salarios mínimos vitales más \$1.500,00".- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- A.- Este proyecto en lo que corresponde al sector público, se financiará a través del Presupuesto del Estado, con el in-

/

cremento del impuesto a la renta derivado del aumento general de sueldos dispuestos por el Decreto Ley N° 18, publicado en el Registro Oficial N° 346, de 2 de enero de 1986. B.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán para la determinación de las compensaciones del transporte e incremento del costo de vida desde el 1° enero de 1986.-----

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- El inciso primero del Artículo 2° de la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte, publicada en el Registro Oficial N° 361, de noviembre 4 de 1982, dirá: "Los empleadores que, por cualquier circunstancia, no pudieren otorgar el servicio de transporte a que se refiere el Artículo 1°, lo compensarán pagando una suma equivalente al valor de la tarifa de transporte urbano en bus que señale el Consejo Nacional de Tránsito, multiplicado por cuatro y este resultado por veinte, siempre que su sueldo, salario o jornal básico sea de hasta un salario mínimo vital general". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo primero.- No existe ninguna, dé lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Art. 1° de la Ley N° 109, publicada en el Registro Oficial N2 363 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el Art. 6° del Decreto Ley N° 02, publicado en el Registro Oficial N° 150 de 22 de marzo de 1985.- dirá: "Art. 1°.- Se fija en \$1.500,00 la compensación de incremento del costo de vida de todos los servidores públicos y trabajadores, cuyos sueldos o salarios no sean superiores a la suma de dos salarios mínimos vitales generales.- Los servidores públicos y trabajadores cuya remuneración sea mayor de dos salarios mínimos vitales, pero menor de dos salarios mínimos vitales más \$1.500,00 recibirán como compensación al incremento del costo de vida la diferencia hasta completar la cantidad de dos sala

/

rios mínimos vitales más \$1.500,00".- Hasta aquí el Artículo segundo del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo segundo.-

Diputado Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente.- Solicitaría que para que pase a la Comisión correspondiente, se incluyera en la reforma del Artículo primero y en este inciso, a los jubilados, pensionistas y más servidores que reciben aportaciones del seguro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reciba esas observaciones, señor Secretario.- No existiendo más observaciones. Proceda a la lectura del siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- A.- Este proyecto en lo que corresponde al sector público, se financiará a través del Presupuesto del Estado, con el incremento del impuesto a la renta derivado del aumento general de sueldos dispuestos por el Decreto Ley N° 18, publicado en el Registro oficial N° 346, de 2 de enero de 1986. B.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán para la determinación de las compensaciones del transporte e incremento del costo de vida desde el 1° de enero de 1986".- Hasta aquí las Disposiciones Transitorias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a las Disposiciones Transitorias. No existe ninguna observación.- Proceda a dar lectura al Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe observación alguna, proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Honorable Congreso Nacional.- Considerando.- Que mediante Ley N° 107, publicada en el Registro oficial N° 361 de 4 de noviembre de 1982, se expidió la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte y mediante Decreto Ejecutivo N° 1468, publicado en el Registro Oficial N° 417 de enero 24 de 1983, se reglamentó dicha Ley; Que mediante Ley N° 109, publicada en el Registro Oficial N° 363 de noviembre 8 de -

/

1982, se expidió la Ley Sustitutiva a la Compensación al Incremento del Costo de Vida, la misma que fue reformada mediante Ley N° 137, publicada en el Registro Oficial N° 509 de 8 de junio de 1983, Ley N° 153, publicada en el Registro Oficial N° 662, de enero 16 de 1984 y Decreto-Ley N° 02, publicado en el Registro Oficial N° 150 de 22 de marzo de 1985; Que es deber del Estado adoptar medidas que permitan un reajuste periódico de la cuantía de estos beneficios, a fin de garantizar el bienestar económico y social de los trabajadores y empleados de los sectores públicos y privado; En uso de las facultades que le confiere la Constitución en su Artículo 66. EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY REFORMATIVA SOBRE LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE Y COMPENSACION POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA".- Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Parece que hay algunos legisladores que los señores periodistas los han invitado a una entrevista, por favor que pasen, porque si no, no vamos a poder continuar.- Señor Secretario, invite a los señores legisladores que estén en la antesala del Congreso.

EL SEÑOR SECRETARIO .- Personal de Secretaría fue a invitarlos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay quórum, vamos a recibir observaciones a los considerandos. Diputado Camilo Ponce.

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente, señores legisladores: realmente parece que se nos escapó a todos los legisladores, fue un descuido mío no intervenir oportunamente, que en el Artículo primero se hable de que "siempre y cuando el sueldo, salario o jornal básico sea de hasta un salario mínimo vital general".- Señor Presidente. .- Nadie puede ganar menos de un salario mínimo vital, eso es lo mínimo; por tanto yo creo que aquí sería de poner de "dos salarios mínimos vitales", porque menos de un salario mínimo no puede ganar nadie. Y si no es así pues, señor, poner que

/

todos los trabajadores que ganen un salario mínimo vital y no más, sean los que tengan derecho a este beneficio.- -

Existe una falla de redacción aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esa observación al Artículo primero, estamos recibiendo observaciones a los Considerandos.- Diputado Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: sólo para aclarar un tanto la inquietud del Diputado Ponce.- Si hay personas que perciben menos de un salario mínimo vital, por ejemplo los empleados domésticos, tienen una consideración especial; aquí lo que debería redactarse en el artículo, es que todos los trabajadores sin excepción, para que no haya la discriminación, porque el doméstico por ejemplo, que tiene un sueldo de cuatro mil quinientos, cuatro mil seiscientos es el que más necesita de que se lo ayude con el transporte y las compensaciones.- Entonces, debería hacerse la consideración para todos los trabajadores en general.- Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: el salario mínimo vital varía, uno es el salario mínimo vital general, otro es el salario mínimo vital para los empleados domésticos, otro el mínimo vital para los trabajadores agrícolas de la sierra y otro para los de la Costa; en fin, eso varía, varía la cantidad según la actividad que se esté desempeñando y el lugar donde se desarrolla esta actividad; eso no tiene nada que ver, no es que exista un solo salario mínimo vital. Se habla de salario mínimo vital general de diez mil sucres, pero en realidad existen salarios mínimos vitales especiales para determinadas actividades.- De forma, señor Presidente, que yo insisto en que existe aquí una incongruencia, no puede ser que el beneficio del transporte exista solamente para aquellos que ganan menos de diez mil sucres, porque entonces estarían beneficiados solamente aquellos que tienen un salario mínimo vital especial.- Por eso, señor Presidente, creo que aquí se debe poner por lo menos dos salarios mínimos. Todos aquellos ciudadanos que ganen menos de dos salarios mínimos vitales, serán benefi-

/

ciados con este beneficio social.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo observaciones a los con-
siderandos y con las observaciones que se hizo al Artículo
primero y segundo, pasa a la respectiva comisión para que
se nos envíe el informe. Sugiriéndole a la vez a la Comi-
sión de Presupuesto, que es a donde van a llegar las obser-
vaciones sobre este proyecto, remitirnos lo más pronto po-
sible ya que tenemos un término de quince días para que el
Congreso resuelva sobre el mismo, de acuerdo a la califica-
ción de urgente que se le ha dado al proyecto.- Proceda a
dar lectura al segundo punto del Orden del Día, señor Secre-
tario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Segundo pun-
to del Orden del Día: "Segundo Debate del Proyecto de Ley
de Defensa Profesional de los Geólogos.- (continuación)".
Estamos en el Artículo segundo, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo se-
gundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Federación Ecuato-
riana de Geólogos y los colegios provinciales de geólogos,
son instituciones de derecho privado con patrimonio y fon-
dos propios, que se rigen de acuerdo a sus estatutos.- Per-
tenecerán a estas organizaciones todos los geólogos, excep-
to aquellos que expresen por escrito su voluntad en contra-
rio". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En la sesión anterior en la cual se
suspendió la discusión de este proyecto, quedó pendiente
una moción presentada por los honorables legisladores: Di-
putado Plaza, creo que había presentado, Lenidas Plaza, ha-
bía presentado una moción, el Honorable Pérez también, Al-
varo Pérez; proceda a dar lectura a las mociones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: para aclarar, por-
que se estaba pidiendo una nueva redacción del artículo;

/

entonces, la propuesta es la siguiente: "Créase la Federación Ecuatoriana de Geólogos, conformada por los colegios provinciales de geólogos, que son instituciones de derecho privado con patrimonio y fondos propios, que se rigen de acuerdo a sus estatutos". Ese sería el primer inciso; y el segundo: "Perteneceerán a los colegios provinciales, todos los profesionales que hayan obtenido el título de geólogo y/o doctor en geología, amparados en las disposiciones legales ecuatorianas". Esa es la redacción que se estaba sugiriendo para el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a dar lectura a la moción del Honorable Leonidas Plaza.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción presentada por el Honorable Leonidas Plaza dice: "Créase la Federación Ecuatoriana de Geólogos, conformada por los colegios provinciales de geólogos, que son instituciones de derecho privado con patrimonio y fondos propios, que se rigen de acuerdo a sus estatutos.- Perteneceerán a los colegios provinciales todos los profesionales que hayan obtenido el título de geólogo y/o doctor en Geología amparados en las disposiciones legales ecuatorianas". Hasta aquí la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción del Honorable Leonidas Plaza. NO existe intervención alguna.- Vamos a proceder a tomar votación sobre la misma.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de diecisiete legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a repetir la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece honorables legisladores votaron a favor de la moción, de diecisiete honorables legisladores presentes en la Sala.

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada, por consiguiente.- Queda aprobado de esa manera el Artículo segundo.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Son profesionales garantizados por esta Ley los geólogos que hayan obtenido su título en cualquier Universidad o Escuela Politécnica o que lo hubieren revalidado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo tercero.- No existe ninguna intervención.- Vamos a proceder a tomar votación.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince votos a favor, de diecisiete honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tercero.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Del Ejercicio Profesional.- Artículo 4°.- Compete a los profesionales amparados por esta Ley, lo concerniente a estudios por proyectos, diseños, avalúos, supervisión, fiscalización y asesoría inherentes a la Geología, de conformidad a lo establecido en la misma y su reglamento". Hasta aquí el Artículo cuarto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo cuarto.- No existiendo intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de diecisiete honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarto.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 5°.- Los documentos técnicos de Geología que fueren producidos por estos profesionales, son propiedad intelectual de su autor; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con su consentimiento o habiendo adquirido sus derechos. "Hasta aquí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo quinto?. No existe intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo

/

quinto, que se sirvan levantar el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Once de diecisiete honorables legisla
dores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lec
tura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 6º.-
Para que los documentos técnicos de que trata el artículo
anterior puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o
utilizados en cualquier forma por las instituciones del
sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma
del profesional". Hasta aquí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo sexto, Diputado
Carlos Luis Plaza.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Señor Presidente y señores legisladores,
yo temo que en los artículos quinto y sexto pueda haber un
exceso de defensa profesional o algún contrasentido; porque
por un lado todos los documentos que exhiban los profesio
nales de la Geología se reputan de su propiedad, a menos
que se hayan vendido sus derechos; yo quisiera que se redac
te de una manera que quede bien claro. Hay geólogos que es
tán a sueldo de empresas y no por eso la empresa está ad
quiriendo directamente el documento que firma el geólogo;
porque para adquirir sus derechos se entiende que cada do
cumento debe ser vendido o alguna forma de compra-venta.
Ante esta circunstancia, creo que este exceso puede crear
problemas, en definitiva, afectar a la misma profesión.
Que se estudie bien este asunto, porque esto puede traer
problemas en el futuro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué moción plantea usted?-----

EL H. PLAZA ARAY.- Yo planteo la siguiente moción: De que
todos los profesionales, en todas las profesiones, los pro
fesionales que están a sueldo o están trabajando para una
empresa, no tienen este beneficio de que todo documento que
lleve su firma es de su propiedad particular. Esto yo si
quisiera que tenga una redacción mejor y que en la comisión
correspondiente se revise bien, porque puede prestarse el
día de mañana a confusiones. Yo estoy en contra de este ar
tículo, señor Presidente, del quinto y del sexto.-----

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted, entonces, pide que se suprima el Artículo sexto; o sea que estamos en segundo debate sobre este proyecto.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Quinto y sexto, señor Presidente, porque no se podría eliminar el sexto sin tocar el quinto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, en este caso el Artículo quinto fue ya aprobado, lo que usted tendría que solicitar es una reconsideración. En lo que se refiere al Artículo sexto, sí puede usted pedir la supresión. Entonces vamos a dar paso a la reconsideración planteada por el Honorable Carlos Luis Plaza sobre el Artículo quinto, antes de entrar a la discusión del Artículo sexto. Se ha planteado una reconsideración al Artículo quinto por el Honorable Carlos Luis Plaza. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Honorable Carlos Luis Plaza, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: hasta el momento se han manifestado seis honorables legisladores a favor de la reconsideración, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo seis votos por la reconsideración, de diecisiete honorables legisladores, ha sido negada la reconsideración. Vamos, entonces, al Artículo sexto. Sobre el Artículo sexto, Honorable Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Propongo un añadido en la redacción, señor Presidente: "Para que los documentos técnicos de que trata el Artículo anterior puedan ser presentados, tramitados, ejecutados o utilizados en cualquier forma por las instituciones", ahí que se añada: "de los sectores públicos y privados, éstas deberán exigir que lleven la firma del profesional", porque sólo se está hablando del sector público y también laboran en el sector privado. O sea que se agregue": de los sectores públicos y privado, éstas deberán exigir que lleve la firma del profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Que en el Artículo sexto, después de donde dice: sector público, se agregue: "sector público y privado".-----

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción que propone el Diputado Leonidas Plaza es que se aumente: "y privado". La moción que propone el Diputado Leonidas Plaza es que se aumente "y privado". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecisiete honorables legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción. Se mantiene en discusión el Artículo sexto. No existiendo intervención alguna, vamos a proceder a votar sobre el artículo. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo sexto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve votos a favor, de diecisiete honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nueve de diecisiete, existe mayoría y el artículo queda aprobado tal como está en el proyecto. Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Pido que se reconsidere el Artículo sexto y que se la trate inmediatamente para explicar, porque estamos haciendo una cosa que no es congruente, señor Presidente, y van a vetar la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración ha sido planteada por el Diputado Leonidas Plaza sobre el Artículo sexto. Los señores legisladores que estén de acuerdo en la reconsideración del Artículo sexto, planteada por el Honorable Leonidas Plaza, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecisiete honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. Proceda a dar lectura al Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7º.- Los geólogos que desempeñen funciones o cargos en instituciones del sector público, no podrán ejercer otras actividades comerciales o profesionales, directa o indirectamente vinculadas con las instituciones antes mencionadas; tampoco podrán ejercer en forma alguna su profesión, si prestan servicios a tiempo-completo". Hasta aquí el Artículo séptimo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo séptimo? No exis

/

te intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo séptimo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de dieciocho honorables legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo séptimo. Proceda a dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 8°.- Los geólogos que presten sus servicios en instituciones públicas o privadas y éstas decidieren enviarles becados para realizar estudios en el exterior, tendrán derecho a ser declarados en comisión de servicio durante el período de duración de la misma. El becario tendrá la obligación de prestar sus servicios a la institución, a su regreso, al menos el doble del tiempo de la comisión". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciocho honorables legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9°.- Las empresas nacionales o extranjeras, para realización de trabajos de Geología, deberán contar con personal de geólogos empleados en el proyecto hasta el quinto año de vigencia de esta ley, a partir del sexto incrementarán el porcentaje en un diez por ciento, hasta completar un noventa por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- Honorable Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente; hay una omisión en la redacción; deberá decir "Las empresa nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de Geología, deberán contar con el setenta y cinco por ciento de personal de geólogos. "El setenta y cinco por ciento de" lo han omitido

/

al tipiar. Entonces el artículo debería leerse así: "Las empresas nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de Geología, deberán contar con el setenta y cinco por ciento de personal de geólogos empleados en el proyecto, hasta el quinto año de vigencia de esta ley.... etcétera."Sólo esa observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se incorpore la expresión: "El setenta y cinco por ciento". Los señores legisladores que estén de acuerdo con esa incorporación del setenta y cinco por ciento al artículo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce votos a favor, de dieciocho honorables legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las justas fue aprobado. Queda aprobado de esa manera el artículo. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Los geólogos y las empresas contratistas que realicen estudios bajo la responsabilidad de un Geólogo, contribuirán con el uno por mil del valor de la obra de Geología de todo contrato que exceda de 100 salarios mínimos para los trabajadores en general, al Colegio Provincial en cuya circunscripción se efectúe el trabajo. En el caso de proyectos que incluyan a varias provincias, la contribución se distribuirá entre los colegios respectivos. En el caso de que en la provincia que se efectúe el trabajo no hubiere Colegio Provincial, la contribución se pagará a la Federación Nacional, la cual distribuirá en partes iguales entre los colegios provinciales". Hasta aquí el Artículo décimo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Leonidas Plaza.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente, hay otro error también al tipiar. Debe decir: "Los geólogos y las empresas contratistas que realicen estudios bajo la responsabilidad de un Geólogos, contribuirán con el uno por mil del valor de la obra de Geología de todo un contrato que exceda de diez salarios mínimos no cien, de diez salarios mínimos, para los trabajadores en general".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén -

/

de acuerdo con el artículo con la modificatoria que en vez de "cien" sea de "diez salarios mínimos", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diez de diecisiete, no hay las dos terceras partes, faltó un voto. Las dos terceras partes sería once, ya que existe una modificatoria. El Honorable Plaza ha pedido rectificación de la votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo décimo, con la modificación que en vez de decir: "cien salarios mínimos" diga: "diez salarios mínimos, se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce de diecisiete honorables legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo con esa modificatoria. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.

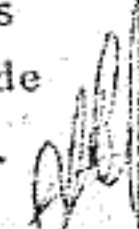
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. . "Capítulo III. Disposiciones Generales.- Artículo 11.- El reglamento de esta ley y los estatutos de la Federación de Geólogos del Ecuador, regularán las relaciones del mismo y de los Colegios Provinciales y el ejercicio de los derechos previstos en esta ley". Hasta aquí el Artículo décimo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna. Vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de dieciocho honorables legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- "La Federación de Geólogos del Ecuador y los Colegios Provinciales están obligados a suministrar gratuitamente asesoría técnica al Estado y a las instituciones del sector público, en los casos que le sea requerida para objetos de interés general. Sus dignatarios serán personalmente responsables en el caso de omisión o lentitud en el cumplimiento de esta disposición.-----



/

Hasta aquí el Artículo décimo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existiendo intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo décimo segundo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- La Federación de Geólogos del Ecuador presentará los aranceles de los geólogos al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para su aprobación".

Hasta aquí el Artículo décimo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo décimo tercero? No existiendo intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciocho honorables legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Proceda a dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14°.- La presente Ley regirá a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo ?.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de dieciocho honorables legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura a los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos dicen así: " El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la profesión de los geólogos no se encuentra convenientemente regulado, a pesar de su fundamental participación en la defensa de los recursos naturales; Que los servicios profesionales que el geólogo presta a la sociedad, tiene fundamental incidencia en el desarrollo técnico científico, industrial y económico del país; Que es neces

/

rio en consecuencia dictar las normas legales que protegan el ejercicio profesional de los geólogos; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, _
EXPIDE: La Ley de Defensa Profesional de los Geólogos".

Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Intervención alguna sobre los considerandos?. No existe, vamos a proceder a tomar votación sobre los mismos. ¡Los señores legisladores que estén de acuerdo con los considerandos de este proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de dieciocho honorable legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobado los considerandos y todos los artículos de este proyecto. Señor Secretario. dé el trámite respectivo para que se pronuncie el Poder Ejecutivo de acuerdo a la Constitución Política del Estado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El siguiente punto del Orden del Día es: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Ismael Pérez Pazmiño de Machala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la Educación en todos sus niveles; Que de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo debe propenderse a la creación de Centros de Estudios de acuerdo a las necesidades regionales del país; Que la Universidad Particular, "Ismael Pérez Pazmiño" cuenta con la infraestructura humana, económica y física necesaria para el funcionamiento de un Instituto de Educación Superior; Que la Provincia de El Oro, en razón de la especial distribución de su población y de la gran densidad de la misma

/

requiere de un Centro de Educación Superior que completamente la acción de la Universidad Técnica de Machala a efectos de posibilitar que la juventud de dicha provincia pueda tener la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones educacionales en las profesiones que a nivel medio y superior deseen; Que la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" ha cumplido con todos los requisitos legales señalados en la ley de Universidades y Escuelas Particulares; y, en uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido. EXPIDE: LA LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR ISMAEL PEREZ PAZMIÑO.- Art. 1.- Créase la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" con sede en la ciudad de Machala, con los derechos, autonomía y personería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Art. 2.- La Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", estará integrada por las Facultades de: Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con la Escuela de Derecho, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y las Escuelas de: Enfermería y de Alimentos. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Hasta que se nombren autoridades definitivas de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", su funcionamiento y organización del Consejo Universitario se encarga a un delegado del H. Congreso Nacional y a un delegado del Consejo Superior de Universidades y Escuelas Politécnicas. SEGUNDA.- El Consejo Universitario de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", una vez integrado de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas se encargará de formular, en el plazo de ciento ochenta días el Proyecto de Estatuto y reglamento para su normal funcionamiento. ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.----- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al informe de la Comisión.----- EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el informe: "Señor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- La Comisión Legislativa Permanente de lo

/

Laboral y Social, luego de conocer el texto de la transcripción mecanográfica del acta número catorce, correspondiente a la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, del día diez de diciembre de 1985, en la cual consta la lectura del Proyecto de Decreto de creación de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" de la ciudad de Machala, y en vista de que no existe ninguna observación al articulado ni considerandos del mismo, se ratifica en el texto del referido proyecto, para que continúe el trámite en el primer debate del Plenario. Al mismo tiempo, atendiendo el pedido del Honorable Edgar Molina Montalvo, adjuntamos una copia del informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, que fuera remitido con oficio número 001 CNUEP, de 19 de noviembre de 1984. Atentamente, doctor Humberto Guillén, Presidente". Y firman los demás miembros de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- Créase la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" con sede en la ciudad de Machala, con los derechos, autonomía y personaería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero, observaciones. No existiendo intervención alguna, proceda a dar lectura al segundo artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" estará integrada por las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con la Escuela de Derecho, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de Educación; la Escuela de Enfermería y la Escuela de Alimentos". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo segundo.- No existiendo intervención alguna, proceda a dar lectura a las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposiciones Transitorias". Primera.- Hasta que se nombren autoridades-----

/

definitivas de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", su funcionamiento y organización del Consejo Universitario se encarga a un delegado del Honorable Congreso Nacional y a un delegado del Consejo Superior de Universidades y Escuelas Politécnicas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a la primera Disposición Transitoria?. No, existiendo intervención alguna proceda a dar lectura a la segunda Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda Disposición Transitoria.-

"El Consejo universitario de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", una vez integrado de conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se encargará de formular en el plazo de ciento ochenta días el Proyecto de Estatuto y reglamento para su normal funcionamiento". Hasta aquí la segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Intervención sobre la segunda Disposición Transitoria?. No existe. Proceda a dar lectura al Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo intervención alguna, proceda a dar lectura a los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la educación en todos sus niveles; Que, de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, debe propenderse a la creación de centros de estudios de acuerdo a las necesidades regionales del País; Que la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" cuenta con la infraestructura humana, económica y física necesaria para el funcionamiento de un instituto de Educación Superior; Que la Provincia de El Oro, en razón de la especial distribución de su población y de la gran densidad de la misma requiere de un Centro de Educación Superior que completamente la acción de la Universidad Técnica

/

de Machala a efectos de posibilitar que la juventud de dicha provincia pueda tener la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones educacionales en las profesiones que a nivel medio y superior deseen; Que la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" ha cumplido con todos los requisitos legales señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Particulares: Y, en uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, Expide la Ley de Creación de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos, no existe intervención alguna. Señor Secretario: proceda a darle el trámite correspondiente al proyecto para que sea discutido en la próxima sesión para segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El cuarto punto del Orden del Día dice: "primer debate del Proyecto de Decreto Modificatorio del Decreto 124, de marzo de 1983, publicado en el Registro oficial número 467, de 8 de abril del mismo año". Hasta aquí el cuarto punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente."El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Supremo N° 319, expedido el 27 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 281, de abril del mismo año, reformado por los Decretos Supremos Nos, 871 y 306 de 19 de julio de 1973 y 18 de abril de 1975, publicados en los Registros Oficiales Nos 358 y 794 de 30 de julio de 1973 y 2 de mayo de 1975 respectivamente, se crea el Fondo de Desarrollo para Electrificación Rural, que obligaba a la inversión de dicho impuesto en la Provincia de la cual se originaban esos fondos;.- Que mediante Decreto Legislativo N° 124 de 30 de marzo de 1983,

/

publicado en el Registro Oficial N° 467 de 8 de abril de 1983, el Plenario de las Comisiones Legislativas de la Cámara Nacional de Representantes restableció el Fondo de Desarrollo de Electrificación Rural, determinando que en las Provincias de Guayas y Pichincha solamente se invertirá el 50% de las recaudaciones de cada una de estas provincias para electrificación rural; y el 50% restante se entregará a INECEL por los Programas Nacionales de Electrificación Rural; Que en la Provincia del Guayas son tres las empresas eléctricas públicas que atienden la zona rural de esa Provincia y que son: La Empresa Eléctrica Regional Guayas-Los Ríos S.A. EMELGUR, la Empresa Eléctrica Milagro C.A. y la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A.; Que casi el 45% del área rural de la Provincia del Guayas consume aún energía termoeléctrica, con sus elevados costos por falta de las líneas de transmisión Pascuales-Santa Elena y las Juntas Posorja, lo que implica una falta de liquidez en la empresa que atiende estas áreas; En ejercicio de las facultades constitucionales, EXPIDE: La siguiente Ley Modificatoria del Decreto N° 124 del 30 de marzo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 467, de 8 de abril de 1983.- ARTICULO UNICO.- Sustituyase el Art. 4° por el siguiente: "De los valores que recaudaren en base a este Decreto las Empresas Eléctricas de las Provincias de Pichincha y Guayas, incluida la Empresa Eléctrica del Ecuador, INC-EMELEC, o la empresa que la sustituya, el 50% será utilizado obligatoriamente en la ejecución de Programas de Electrificación Rural, aprobados, por INECEL, para las indicadas provincias. La Empresa Eléctrica del Ecuador, INC-EMELEC, o la empresa que la sustituya, depositarán mensualmente el 50% de los fondos que recaudare en sendas cuentas corrientes que abrirá en el Banco Central del Ecuador, Sucursal de Guayaquil, a nombre de Empresa Eléctrica Regional Guayas-Los Ríos S.A. - EMELGUR, Empresa Eléctrica Milagro C.A. y Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A., en cada una de las cuales depositará mensualmente la tercera parte del 50% que debe invertirse en la Provincia del Guayas, para Electri-

/

ficación Rural.- El 50% restante de las recaudaciones, la Empresa Eléctrica del Ecuador INC-EMELGUR, o la empresa que la sustituya, lo depositará en la cuenta especial de la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A., señalado en el inciso anterior, durante la vigencia del Decreto N° 124 de 8 de abril de 1983.- Todos estos valores en la parte correspondiente constituirán aportes de los respectivos Consejos Provinciales al Capital de las Empresas Eléctricas, las mismas que entregarán las acciones pertinentes.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo Único.- Sustitúyase el Artículo cuarto por el siguiente: "De los valores que recaudaren en base a este Decreto las empresas eléctricas de las provincias de Pichincha y Guayas, incluida la Empresa Eléctrica del Ecuador INC, EMELEC, o la empresa que la sustituya, el cincuenta por ciento será utilizado obligatoriamente en la ejecución de programas de electrificación rural aprobados por INECEL para las indicadas provincias. La empresa Eléctrica del Ecuador INC, EMELEC, o la empresa que la sustituya, depositará mensualmente el cincuenta por ciento de los fondos que recaudaren en sendas cuentas corrientes que abrirán en el Banco Central del Ecuador, Sucursal de Guayaquil, a nombre de Empresa Eléctrica Regional Guayas- Los Ríos S.A. EMELGUR, Empresa Eléctrica Milagro C.A. y Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A. en cada una de las cuales depositará mensualmente la tercera parte del cincuenta por ciento que debe invertirse en la Provincia del Guayas para electrificación rural. El cincuenta por ciento restante de las recaudaciones, la Empresa Eléctrica del Ecuador, Inc. EMELEC o la empresa que la sustituya, lo depositará en la Cuenta Especial de la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A., señalado en el inciso anterior, du

/

rante la vigencia del Decreto número 124 de 8 de abril de 1983. Todos estos valores en la parte correspondiente, - constituirán aporte de los respectivos Consejos Provinciales al capital de las empresas eléctricas, las mismas que entregarán las acciones pertinentes. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo único del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo, Honorable Cobo.

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente, señores legisladores. Realmente debo consignar mi extrañeza a nombre de los legisladores de las Provincias del Azuay, Tungurahua, Cañar, Morona Santiago y del resto de provincias menores del País, a excepción de las Provincias del Guayas y de Pichincha, porque este proyecto, al cual no nos oponemos en su parte medular, solicitamos sea tratado después de que se proceda al tratamiento del proyecto presentado por los legisladores de Tungurahua, Azuay, Cañar y Morona Santiago, toda vez que se interpone en cierta forma el proyecto que se está tratando ahora con el proyecto presentado por nosotros; y hemos de puntualizar, que el proyecto presentado por los legisladores que conformamos varias provincias menores del País, fue presentado con mucha anticipación al que hoy se está discutiendo y, con unos dos a tres meses atrás lo presentamos a la Comisión de Mesa para que se sirva ponerlo en el Orden del Día; y además solicitamos y digo solicitamos, porque también lo hizo el Honorable Diputado Virgilio Saquisela, que este proyecto de Ley sería tratado después de que se trate el nuestro en primera, para que no se produzca la antinomia que en este momento se está produciendo. Repito, señor Presidente, que no nos oponemos de ninguna manera a que la electrificación rural se cumpla en todos los rincones del País, ese es también nuestro objetivo, y así lo presentamos en el proyecto, como un objetivo social de primera necesidad en la comunidad ecuatoriana. No obstante, señor Presidente, qué es lo que se dice aquí en el Artículo cuarto, en su parte segunda;

/

la parte primera no tiene ninguna importancia, porque la que se reforma es la segunda. El Artículo cuarto, es la parte que lesiona o lesionaría el proyecto presentado por las provincias de Tungurahua, Azuay, Cañar y Morona Santiago, dice: "El cincuenta por ciento restante será depositado en estas empresas eléctricas a nombre de INECEL en las sucursales del Banco Central del Ecuador o del Banco Nacional de Fomento, según el caso, en una cuenta especial con la denominación del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural de Consejos Provinciales, para ser invertido en las demás provincias de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Electrificación Rural". Si aprobásemos este artículo que consagra el proyecto, estaríamos simple y sencillamente marginando a las demás provincias del País, y caeríamos otra vez en lo que con toda y sobrada razón se ha llamado el centralismo absorbente: Quito, por un lado y Guayaquil por otro lado, y los demás que formen la larga fila de la cola del ratón, del famoso dragón de los cabezas. Señor Presidente: la Empresa Eléctrica del Ecuador tiene obligación en su primera parte, de entregar el cincuenta por ciento para ser utilizado en la zona del Guayas y de Pichincha que aquí se menciona. No nos oponemos a eso, señor Presidente: a lo que nos oponemos terminantemente es a que se impida que se incremente aquello que nosotros estamos solicitando de los fondos que recauda INECEL por concepto de la energía generada, -- sobre todo, señor Presidente, generada en las centrales hidroeléctricas de nuestras provincias, esto es Paute, Pisayambo y Agoyán. Tenemos un derecho moral, señor Presidente, sobre este fondo de electrificación que se genera en nuestras provincias, aparte de que ya hemos expresado en más de una ocasión, que es obligación primordial, antes de proceder a la electrificación rural, y terminar con esto que es realmente una aspiración muy cara de comunidad ecuatoriana, tenemos obligación de redimir esas tierras, que en Paute y en Tungurahua, en el Azuay y en Tungurahua, señor Presidente, fueron lesionadas al confluir dichas aguas para que se puedan hacer los embalses respectivos -

/

que permitan la generación de la electricidad correspondiente. Por lo tanto, señor Presidente, nosotros, y hablo en nombre de los legisladores presentes y ausentes, que no son miembros del Plenario, nos oponemos al proyecto en este sentido, y pensemos que lo más conveniente sería refundir estos dos proyectos en uno sólo a fin de dar viabilidad a un proyecto que permita que las dos provincias de Guayas y de Pichincha no se lesionen en sus intereses, y que tampoco el resto de provincias del País, o sea las dieciocho provincias del País, pues se queden con el proyecto simplemente en el bolsillo. Estamos nosotros pendientes de lo que suceda con esto y repito, señor Presidente, la extrañeza nuestra consiste en que nuestro proyecto fue presentado tres meses antes de la presentación de aquel que estamos discutiendo ya en primera discusión. Por lo tanto, señor Presidente, pido que el artículo único del proyecto no tenga valor de ninguna naturaleza, y por lo tanto el proyecto en general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones para la Comisión. Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: mucho antes aún que el proyecto al que ha hecho referencia nuestro colega Mario Cobo, fue presentado un proyecto de reformas a la Ley de Electrificación, que con un sentido de equidad nacional plantea la necesidad de que todas aquellas empresas eléctricas que hoy día están trabajando con energía termo-eléctricas, están consumiendo combustibles sumamente caros, sean subsidiadas, estableciéndose una tarifa para el consumo de energía eléctrica a nivel nacional, una tarifa que dé trato especial a los sectores marginados, a la pequeña industria, a la artesanía, y que se base en la consideración del costo de la energía promedio que se da a nivel nacional. No es posible, señor Presidente, lo hemos expresado aquí con cifras, que por ejemplo en El Oro, están trabajando con una planta de combustible y los legisladores orenses lo conocen- esté vendiendo la energía al doble del precio de lo que se vende en Guayaquil, y que sin embargo esa empresa esté quebrada, esté con un déficit

/

que va por arriba de los cien millones de sucres al año. La Empresa Eléctrica Regional del Sur, en Loja, que abastece Loja y Zamora, de igual forma una planta termoeléctrica en Catamayo, consumo de bunker, precios elevados, costo de la energía eléctrica en estas provincias fronterizas, que debería tener un costo menor inclusive, frente a los costos del centro del País, es más del doble de lo que cuesta en el Sistema Nacional Interconectado. La Empresa Eléctrica Regional del Sur con un déficit que supera los ciento cincuenta millones de sucres anuales. La situación de Santa Elena es similar; y yo me solidarizo con lo planteado por los ciudadanos del Guayas sobre esto. En realidad no es posible, no es tolerable que la energía eléctrica cueste en la Península de Santa Elena mucho más de lo que cuesta en Guayaquil, y que esa empresa esté desfinanciada, situación similar en algunas otras empresas del País. Entonces, es necesario que actuemos con un sentido de equidad. Establezcamos una reforma como está planteada, el año pasado se planteó ese proyecto, reforma a la Ley de Electrificación, para crear una tarifa única a nivel nacional. De manera que, además de un subsidio, se dé aquellas empresas que todavía se ven obligadas a trabajar con combustible, con hidrocarburos, no por culpa de esas empresas, sino porque la red interconectada no ha llegado allá; porque hay provincias marginadas en este País, y como un medio para obligar también a INECEL que canalice sus recursos hacia la extensión a todo el País de la red interconectada. De manera que, señor Presidente, mi sugerencia concretamente es ésta: de que recogiendo el valioso criterio de este proyecto referente a la Península de Santa Elena, el criterio del proyecto presentado por los legisladores de Azuay y Tungurahua, se tome en cuenta un proyecto que fue presentado aquí el año pasado, que fue entregado a los legisladores y que trata de este mismo problema, pero en consideración de las necesidades de todo el País, con un sentido de equidad nacional, señor Presidente. Esa es la sugerencia que quiero presentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Luis Plaza.-----

/

EL H. PLAZA ARAY.- Señor Presidente, señores legisladores: en realidad, este proyecto es necesario para nuestra provincia y yo pido un poco de comprensión para los señores legisladores de otras partes del País; quiero recordar -- lo que ha significado para el País la Provincia del Guayas y particularmente esta Península de Santa Elena. Recordemos que por más de cincuenta años, fue precisamente la Península de Santa Elena la que ha proveído del petróleo para que el País pueda utilizar este carburante, para que este energético pueda mover tantas plantas termoeléctricas por más de cincuenta años, señores; y es la gente generosa de esta península la que ha laborado en esta actividad petrolera; pionera es la Península de Santa Elena; y todavía hay quienes dicen que existe petróleo para largo. Hoy apenas se explotan mil doscientos o mil quinientos barriles diarios; pero hay frente a estas costas todavía las inmensas reservas del gas del Golfo, y por consiguiente -- también de petróleo todavía intocadas. Y yo pregunto, señores, ¿qué le ha quedado a la Península de Santa Elena -- después de haberle dado al País por más de cincuenta años este elemento precioso que ha solventado el arca fiscal -- aún en las peores crisis del País; aún en la época petrolera todavía se cuenta con el petróleo de la Península de Santa Elena. Y no solamente esto, señores, sino que sus pobladores, quienes no recibieron ningún recursos del Estado durante tantos y tantos años, tuvieron que dedicarse a talar los bosques. No está dejando en el recuerdo nuestro la madera negra preciosa del Guayacán y de otras maderas incorruptibles de la Península de Santa Elena; del carbón que llegaba de la Península de Santa Elena; de la leche y de los quesos famosos en el Ecuador, especialmente de la zona del Morro, de las ganaderías que habían en estos lugares; y porque el petróleo no fue devuelto a esta zona, a esta Península de Santa Elena, a este territorio inmenso, que abarca quizás algo así como ocho o diez mil kilómetros cuadrados, tanto más que algunas provincias del País. Estos, señores pobladores de esta Península hicieron de su actividad para poder vivir y comer y sobrevivir.

/

talaron los bosques a vista y paciencia del Estado, que nada hizo por entregar un sistema de vida, por entregar un elemento de trabajo y producción. No hubieron las represas, como Velasco Ibarra; no se incrementaron los créditos para esta Península; y recién en la época petrolera más viva, con el petróleo del Oriente, se habla de la irrigación de la Península de Santa Elena, y todavía esta irrigación está en veremos. ¿Qué se le ha devuelto a la Península de Santa Elena?. Con las mejores y más bellas playas del Continente Americano, con una posibilidad de turismo todavía en explotación y no aprovechada. Porqué, señores, cuando yo he viajado al exterior, el afiche de turismo que encuentro no es el de las playas de la Península de Santa Elena, es el de otros lugares del País, preciosos y bellísimos por cierto, pero olvidando a la Península de Santa Elena. Esas son las oficinas de turismo ecuatoriano, olvidando a la Península de Santa Elena. Quizás le habremos dado carreteras. Tampoco, señores, no hay una consabida autopista para al Península de Santa Elena, que es el elemento y la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico. No hay los créditos ni el desarrollo hotelero; y recién gracias a nuestro período cuando fuimos concejales, pudimos crear ese acueducto que lleva el agua a la Península de Santa Elena; pero los Gobiernos, recuerdo el Gobierno de entonces, le quitó quinientos millones de sucres a la Empresa de Agua Potable, que era la contrapartida nacional, para convertirlo en un préstamo del BEDE; y hoy Guayaquil sufre la falta de agua y por consiguiente la Península de Santa Elena, porque constituimos el acueducto, construimos esa gran obra; y no se comprometió con la aplicación de la planta de Agua Potable en la toma del Daule. En definitiva, señores, mientras la Península de Santa Elena ha dado de sí todo lo más precioso, este producto que es carburante, que es energía, que es riqueza, que es bienestar, ha entregado sus bosques para hoy convertirse en desierto, ha entregado de sí su población para ir a ocupar los suburbios de Guayaquil, ¿Qué le hemos devuelto señores a la Península de Santa Elena?. Reclamo,

/

como guayasense, reclamo como ecuatoriano, en un acto de justicia, señores legisladores, devolvamos a la Península de Santa Elena este elemental derecho a su supervivencia, porque las plantas de pescado, todavía se mueven muchas - maquinarias, aprovechando la energía térmica de maquina - rias y plantitas eléctricas obsoletas; no se puede aprove - char la energía eléctrica, para aprovechar precisamente - esa riqueza ictiológica que no solamente da de comer a - muchos ecuatorianos, sino que a productos de exportación y salen de esa preciosa playa de Santa Elena . Señores - legisladores: le hemos quitado todo a Santa Elena, el re - curso que descansaba tranquilo en la extraña de la Madre Patria, el petróleo, lo hemos arrancado a esa Península, - ni siquiera los jubilados de la Península de Santa Elena hoy tienen trabajo y sus hijos no pueden laborar porque - no hay fuentes de trabajo, tienen que ir a refugiarse en los suburbios de Guayaquil o en otras ciudades del País. - Entreguémosle este recurso energético, estas tarifas con - venientes, no toquemos este proyecto que es un acto de - justicia para la Península de Santa Elena, pensamos que - mientras regiones de la Patria todo han dado para el Ecu - dor, para el País, sin ser regionalistas, nosotros en cam - bio, estamos negándole un elemental derecho a esos pueblos, el derecho a la supervivencia, para que los hijos de esos viejos pobladores que trabajaron y tanto sufrieron y nada recibieron permanezcan en esa tierra, posiblemente algún - día puedan rehabilitarse agrícolamente, si es que el rie - go, el proyecto del CEDEGE se convierta en realidad; y no habrá aprovechamiento agrícola conveniente si no hay tam - bién redes que transporten la energía eléctrica. Señores: devolvamos en un acto de justicia, como ecuatorianos cons - cientes, sinceros, sin egoísmos, devolvámosle a Santa Ele - na aunque sea en parte, algo de sus derechos, algo de lo que por tantas generaciones le hemos arrancado. Gracias, - señores.-----

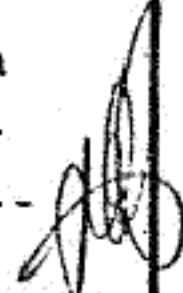
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el diputado Saquisela, concluimos el debate.-----

EL H. SAQUISELA TOLEDO .- Señor Presidente, señores dipu-

/

tados: yo me he de reservar para intervenir en el segundo debate: pero quiero en este primer debate, dejar una petición y un pronunciamiento: de que Secretaría nos tenga listo el cassette en que intervino quien habla el día miércoles doce de junio del año inmediato anterior. En segundo lugar, señor Presidente y señores diputados, tengan la absoluta evidencia de que hablo esta noche y lo haré en el segundo debate como ciudadano de este País, sin ninguna clase de regionalismos. Aquí se ha dicho que a ciertas provincias se les ha quitado absolutamente todo; yo me permitiría añadir algo simplemente incuestionable: pese a ser ciudadano de este País, represento a una Provincia a la que no sólo se le ha quitado absolutamente todo, sino que no se le ha dado absolutamente nada. El cassette que demando para el segundo debate, del día miércoles doce de junio del año inmediato anterior demuestra, hablando el lenguaje de la Geografía, que por citar la fase "C" del Proyecto Paute o Cola de San Pablo, desde el punto de vista, insisto, de la Geografía nacional, ese Proyecto Paute en su fase "C", está ubicado en la provincia del Cañar; y para asombro de este País, señor Presidente, ni Azogues como capital, ni el Cañar como Provincia, no han servido sino, a riesgo de fastidiar la paciencia, para que en su Geografía, planten postes y templen alambes, Nunca me he ruborizado en decir de que los cañarejos vivimos precisamente, un siglo atrás de la civilización, cuando bordeamos ya las puertas del Siglo XX. Sintetizo como sugerencia, que cuando argumente el Honorable Diputado Mario Cobo, se dé curso aquí en este Plenario en el sentido de fusionar cuanto hicieron los diputados azuayos, los diputados tungurahueses, los cañarenses y los de Morona Santiago hace más de cuatro meses calendario; y en última instancia, tratemos a las diez y ocho provincias del País, fuera de Pichincha y de Guayas, en igualdad de condiciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todas esas observaciones, pasa a la Comisión el proyecto. Proceda a dar lectura a los Considerandos.-----



/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Supremo Número 319, expedido el 27 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial número 281, de abril del mismo año, reformado por los Decretos Supremos números 871 y 306, de 19 de julio de 1973 y 18 de abril de 1975, publicados en los Registros Oficiales números 358 y 794, de 30 de julio de 1973, y 2 de mayo de 1975, respectivamente, se crea el Fondo de Desarrollo para Electrificación Rural, que obligaba a la inversión de dicho impuesto en la provincia de la cual se originaban esos fondos; Que mediante decreto legislativo número 124, de 30 de marzo de 1983, publicado en el Registro Número 467 de 9 de abril de 1983, el Plenario de las Comisiones Legislativas de la Cámara Nacional de Representantes, reestableció el fondo de desarrollo de electrificación rural, determinando que en las provincias de Guayas y Pichincha solamente se invertiría el cincuenta por ciento de las recaudaciones de cada una de estas provincias para electrificación rural, y el cincuenta por ciento restante se entregará a INECEL, por los programas nacionales de electrificación rural; Que en la Provincia del Guayas, son tres las empresas eléctricas públicas que atienden la zona rural de esa provincia y que son: La Empresa Eléctrica Regional Guayas-Los Ríos S.A. EMELGUR, la Empresa Eléctrica Milagro C.A. y la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A.; Que casi el cuarenta y cinco por ciento del área rural de la provincia del Guayas consume aún energía termoeléctrica con sus elevados costos, por falta de las líneas de transmisión Pascuales-Santa Elena y las Juntas Posorja, lo que implica una falta de liquidez en la Empresa que atiende estas áreas; en Ejercicio de las facultades constitucionales, expide la siguiente ley modificatoria del Decreto número 124, del 30 de marzo de 1983, publicado en el Registro Oficial número 467 de 8 de abril de 1983". Hasta aquí los Considerandos del Proyecto, señor Presidente. -----

H H

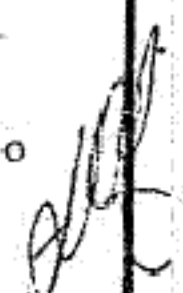
/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los Considerandos, Diputado - Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: que se elimine todo el segundo inciso, porque es atentatorio contra los intereses de diez y ocho provincias del País, en la parte que dice que solamente se invertiría el cincuenta por ciento de las recaudaciones de cada una de estas provincias para electrificación rural; y el cincuenta por ciento restante se entregará a INECEL para los programas nacionales de electrificación; esto es lo que se quiere eliminar, señor Presidente, o sea que ese cincuenta por ciento que sirve para la electrificación rural de las diez y ocho provincias restantes del País, que también somos parte integrante del Ecuador, se quiere eliminar; y señor Presidente, dicho con todo comedimento, pero con todo énfasis, con toda delicadeza, pero con toda la energía del caso ni los azuayos, ni los tungurahueses, ni los de Morona Santiago, ni los legisladores del Oriente, ni los legisladores de las demás provincias del País, vamos a permitir que pase así este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: mis palabras no pueden ser interpretadas como la voz de alguien que quiere actuar con un sentido regionalista, sino como la voz de quien busca que actuemos en el Parlamento con sentido de equidad y solidaridad nacional. En la geografía ecuatoriana, permítame la metáfora, hay dos penínsulas; una rodeada de mar y otra península rodeada de territorio peruano, permítame la comparación. En ambas penínsulas: en la rodeada de mar y en la rodeada de territorio peruano, la energía eléctrica cuesta más del doble de lo que cuesta en la red nacional Sur, la Península de Santa Elena, están enfrentando desfinanciamientos que son verdaderamente atentatorios a la existencia de estos servicios básicos. Yo por eso elevo mi voz, señor Presidente, para que en la Comisión respectiva se tome en cuenta esa situación, que actuemos con sentido de equidad nacional. Yo me solidarizo



/

plenamente en lo planteado por la Península de Santa Elena; pero pido que se considere también y esto no será para estorbar el avance de este planteamiento justo, sino para que se tome en cuenta situaciones injustas que también viven territorios importantes de nuestro País, para que el beneficio que se quiere dar con una norma legal, con un decreto, tenga el carácter nacional que debe tener, porque nuestra acción legislativa debe estar enfocada en estos términos.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo más intervenciones al proyecto, ya que se han hecho observaciones a los Considerandos con el artículo único, con esas observaciones pasa a la respectiva Comisión para que se nos informe y dar el trámite respectivo. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El quinto punto del Orden del Día dice: "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Federación de Químicos Farmacéuticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la profesión de químico farmacéutico debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad científica y cultural del mundo contemporáneo; Que es deber de las Funciones del Estado dictar las leyes respectivas para proteger a los profesionales técnicos y académicos a efectos de lograr su integración al desarrollo socio-económico del país; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido EXPIDE: La Ley de la Federación de Químicos Farmacéuticos del Ecuador.- CAPITULO I.- PRECEPTOS FUNDAMENTALES.- Art. 1.- Esta Ley garantiza en el ejercicio de su profesión a doctores en Farmacia, Bioquímica y Farmacia, Química y Farmacia, Farmacéutico, Bioquímico Farmacéutico o Químico Farmacéutico; y a aquellos que han obtenido un título equivalente en Universidades o Institutos-



/

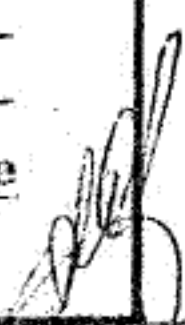
extranjeros y los hayan revalidado legalmente en el Ecuador. CAPITULO II.- DE LA FEDERACION NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS.- Art. 2.- Constitúyese la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos como persona jurídica, la misma que estará integrada por los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos del país y se regirá por esta Ley y su Reglamento.- Art. 3.- Todos los profesionales químicos farmacéuticos pertenecerán a la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, a excepción de quienes manifiesten su voluntad en contrario.- En la Provincia que existiere un mínimo de diez químicos farmacéuticos, se constituirá un Colegio de Químicos Farmacéuticos que representará a sus miembros ante la Federación Nacional.- Los afiliados de la Provincia en que no pudiere constituirse el Colegio, pertenecerán mientras tanto al Colegio de la Provincia cuya capital sea más cercana.- Art. 4.- Ningún químico farmacéutico podrá obtener más de una inscripción, pero podrá solicitar la transferencia de un Colegio a otro en caso de cambio de domicilio.- Sólo los miembros de la Federación Nacional, podrán integrar los Colegios Provinciales.- Art. 5.- Los miembros de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, gozarán de los beneficios que se establecen en esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de las garantías de que gozaren en virtud de otras leyes. Art. 6.- Son Organismos de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos: a) La Asamblea Nacional; b) El Comité Ejecutivo Nacional; c) Los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos; y, d) Los Tribunales de Honor.- PARAGRAFO I.- DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- Art. 7.- La Asamblea Nacional es el Organismo máximo de la Federación y está integrada por tres representantes de cada uno de los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos, uno de los cuales obligatoriamente será el Presidente del respectivo Colegio. Cada delegado tendrá derecho a un voto.- Conjuntamente con la designación de delegados principales se hará la de suplentes. Art. 8.- Compete a la Asamblea Nacional de Químicos Farmacéuticos: a) Nombrar su Presidente y Secretario; b) Orientar y dirigir las actividades de

/

la Federación y de los Colegios Provinciales; c) Conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración por los Colegios Provinciales; d) Acoger las iniciativas que para la reforma de esta Ley y su Reglamento se presenten; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la presente Ley y su Reglamento.- Art. 9.- La Asamblea Nacional, elegirá por mayoría absoluta de sus miembros a su Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 10.- El Presidente de la Asamblea Nacional será Presidente de la Federación, su representante legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.- PARAGRAFO II.- DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.- Art. 11.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por cuatro miembros y su Presidente. A cada principal le corresponde un suplente.- En el receso de la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo le subrogará en todos sus deberes y atribuciones.- El Comité Ejecutivo Nacional se regirá por esta Ley y su Reglamento.- PARAGRAFO III.- DE LOS COLEGIOS PROVINCIALES DE QUIMICOS FARMACEUTICOS.- Art. 12.- La sede de los Colegios será la capital de la respectiva Provincia y se regirán por esta Ley y su Reglamento.- PARAGRAFO IV.- DEL TRIBUNAL DE HONOR.- Art. 13.- Créase el Tribunal de Honor Nacional con jurisdicción en todo el país, como organismo de segunda y última instancia para el juzgamiento de la conducta de sus afiliados en el ejercicio de su profesión.- Créanse además, Tribunales de Honor en las sedes de los Colegios Provinciales como organismos de primera instancia.- Art. 14.- El Tribunal de Honor Nacional, estará integrado por tres miembros principales y tres suplentes que serán elegidos por la Asamblea Nacional. Los Tribunales de Honor Provinciales estarán integrados por tres miembros principales y tres suplentes designados anualmente por el Colegio, entre sus afiliados.- El desempeño de la función de miembro de los Tribunales de Honor, es obligatorio.- Art. 15.- El Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayor de votos, los siguientes asuntos relativos a sus afiliados.- a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas de ética profesional; c) Incumplimiento

/

miento de las obligaciones determinadas por las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión.- d) Violación del secreto profesional, e) Competencia desleal; y, f) Difamación a un miembro afiliado con ocasión del ejercicio profesional.- CAPITULO III.- DE LAS SANCIONES.- Art. 16.- Sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar, el Tribunal de Honor impondrá las siguientes sanciones en relación con la gravedad de la falta; 1) Amonestación escrita, 2) Multa de mil a cinco mil sucres; 3) Suspensión temporal en el ejercicio profesional; y, 4) - Suspensión definitiva y expulsión del Colegio.- La forma y procedimiento para la aplicación de las sanciones, - se determinará en el reglamento.- CAPITULO IV.- DEL EJERCICIO PROFESIONAL.- Art.17.- El campo profesional amparado por esta Ley y que será desempeñado por los profesionales determinados en el Art. 1, le permitirá técnica y privativamente instalar y representar: las farmacias, oficinas y distribución de productos químicos-farmacéuticos, laboratorios farmacéuticos, laboratorios químicos y biológicos, laboratorios de control analítico y calidad que hacen relación con su actividad profesional.- Además, participarán en programas de los sectores públicos y privado que requieran de métodos y técnicas propias de la química y farmacia y de control de la salud en actividades inherentes a su profesión.- Art. 18.- Sólo los químicos farmacéuticos que hubieren obtenido su título profesional en el Ecuador o que hubieren revalidado debidamente lo obtenido en el exterior y los que hallándose amparados por convenios internacionales vigentes para el Ecuador, se sometieren a las disposiciones legales aplicables, serán admitidos al ejercicio profesional, siendo además obligatorio - que estos títulos sean registrados en el Ministerio de Salud.- Art. 19.- Los profesionales químicos farmacéuticos - extranjeros a más de la revalidación y registro, deberán inscribirse en el respectivo Colegio de la jurisdicción - donde fueren a ejercer sus funciones con sujeción a lo - dispuesto en la Ley y además pagarán los derechos de cole



/

giación que se fijaren en el reglamento.- Si fueren contratados temporalmente para ejercer funciones determinados en esta Ley, podrán realizarlas sin cumplir el requisito de revadilación y registro hasta por un año, pero deberán pagar los derechos de colegiación.- Art. 20.- Los derechos de colegiación serán determinados de conformidad con el respectivo reglamento.- Art. 21.- Las empresas y compañías que no exigieren a los profesionales farmacéuticos extranjeros el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de esta Ley, serán sancionados con una multa equivalente al doble de los derechos de colegiación para extranjeros, la que se efectivizará a través del Ministerio de Salud, a petición fundada del respectivo Colegio.- Art. 22.- Las entidades del sector público ocuparán de preferencia a profesionales químicos farmacéuticos ecuatorianos para el desempeño de cargos relacionados con esta profesión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.- CAPITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Art. 23.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, son derechos de los miembros a los Colegios Químicos Farmacéuticos del país; a) Ser escuchados por los Tribunales de Honor, b) Reclamar la intervención de los Organismos de la Federación en defensa de sus derechos, incluso para la conversación y recuperación de sus cargos si fuesen separados indebidamente.- c) Elegir y ser elegidos para cargos directivos en la Federación o en los Colegios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, d) Pedir la fiscalización de los fondos institucionales, e) Acogerse el régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo con la Ley, aunque no tuvieren relación de dependencia, f) Informarse de la marcha y funcionamiento de los Organismos de la Federación; y, g) Los demás que establezcan la Ley y el Reglamento. Art. 24.- Son obligaciones de los miembros: a) Contribuir a la superación de la profesión de químicos farmacéuticos, ejerciéndola con corrección y estricta sujeción a las normas de la ética profesional, b) Cooperar el prestigio y engrandecimiento de la Federación y de los Colegios; c) Mantener la solida

/

el ejercicio de su profesión a doctores en Farmacia, Bioquímica y Farmacia, Química y Farmacia, Farmacéuticos, Bioquímico Farmacéutico o Químico Farmacéutico; y a aquellos que han obtenido un título equivalente en Universidades o Institutos Extranjeros y los hayan revalidado legalmente en el Ecuador". Hasta aquí el Artículo primero del proyecto con su correspondiente título, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero, no existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, quince por el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo II.- De la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos.- Artículo 2.- Constitúyase la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos como persona jurídica, la misma que estará integrada por los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos del país y se regirá por esta Ley y su Reglamento". Hasta aquí el Artículo 2 del proyecto, señor Presidente, con su correspondiente título.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo. No existiendo intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho, catorce a favor del Artículo 2 del proyecto con su correspondiente título, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 3.- Todos los profesionales químicos farmacéuticos pertenecerán a la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, a excepción de quienes manifiestan su voluntad en contrario. En la Provincia que existiere un mínimo de diez químicos farmacéuticos, se constituirá un Colegio de Químicos Farmacéuticos que representará a sus miembros ante la Federa

/

ción Nacional.- Los afiliados de la Provincia en que no -
pudiere constituirse el Colegio, pertenecerán mientras tan-
to al Colegio de la Provincia cuya capital sea más cerca-
na". Hasta aquí el Artículo 3 del proyecto, señor Presiden-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo. Diputado Cobo.--

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: En el primer inciso
del Artículo tercero, que se suprima lo que dice: "a excep-
ción de quienes manifiestan su voluntad en contrario", por
que se considera que todos los profesionales químicos far-
macéuticos en este caso, y todos los profesionales deben-
pertenecer por obligación a la Federación Nacional de Quí-
micos Farmacéuticos en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a indicar cuál es la propues-
ta del Honorable Cobo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: La moción del
Honorable Cobo es que se suprima la parte que dice: "a "ex-
cepción de quienes manifiestan su voluntad en contrario",
en el inciso primero del Artículo 3 del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores-
que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores
presentes, catorce por el Artículo 3, con la modificatoria
presentada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lec-
tura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 4.-
Ningún farmacéutico podrá obtener más de una inscripción,
pero podrá solicitar la transferencia de un Colegio a otro
en caso de cambio de domicilio. Sólo los miembros de la Fe-
deración Nacional, podrán integrar los Colegios Provincia-
les". Hasta aquí el Artículo 4 del proyecto, señor Presi-
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Cobo.--

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: más bien una cuestión
de redacción, simplemente como moción para que se cambie;
el Artículo cuarto deberá decir: "Ningún químico farmaceu-
tico podrán obtener" en el primer inciso "podrá obtener -

/

más de una inscripción pero podrá solicitar la transferencia de un Colegio a otro en caso de cambio de lugar para ejercer su actividad profesional"; lo que se cambia es: "de domicilio" se elimina, "de domicilio" y en su lugar se pone: "cambio de lugar para ejercer su actividad profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con esa modificatoria en este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, quince por el Artículo cuarto con la modificatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, con esa modificatoria. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 5.- Los miembros de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, gozarán de los beneficios que se establecen en esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de las garantías de que gozaren en virtud de otras leyes". Hasta aquí el Artículo 5 del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo quinto, No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores presentes, veinte por el Artículo 5° del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 6.- Son Organismos de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos: a) La Asamblea Nacional, b) El Comité Ejecutivo Nacional, c) Los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos; y d) Los Tribunales de Honor". Hasta aquí el Artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, no existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores,

/

catorce por el Artículo sexto del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Parágrafo I.- De la Asamblea Nacional.- Artículo 7.- La Asamblea Nacional es el Organismo máximo de la Federación y está integrada por tres representantes de cada uno de los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos, uno de los cuales obligatoriamente será el Presidente del respectivo Colegio. Cada delegado tendrá derecho a un voto. Conjuntamente con la designación de delegados principales se hará la de suplentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, no existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, diecisiete por el Artículo, siete del proyecto.-----

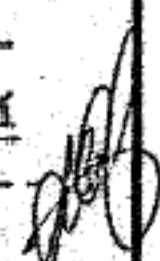
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 8.- Compete a la Asamblea Nacional de Químicos Farmacéuticos: a) Nombrar su Presidente y Secretario.- b) Orientar y dirigir las actividades de la Federación y de los Colegios Provinciales; c) Conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración por los Colegios Provinciales; d) Acoger las iniciativas que para la reforma de esta Ley y su Reglamento se presenten; y e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la presente Ley y su Reglamento". Hasta aquí el Artículo 8 del proyecto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, no existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, dieciocho honorables señores legisladores, a favor del Artículo 8 del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----



/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 9.- La Asamblea Nacional, elegirá por mayoría absoluta de sus miembros a su Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional". Hasta aquí el Artículo 9 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, no existe intervención alguna.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, dieciséis por el Artículo 9 del proyecto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Presidente de la Asamblea Nacional será Presidente de la Federación, su representante legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional". Hasta aquí el Artículo 10 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, dieciocho por el Artículo 10 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo décimo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente; Parágrafo II.- Del Comité Ejecutivo Nacional.- Artículo 11.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por cuatro miembros y su Presidente. A cada principal le corresponde un suplente. En el receso de la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo le subrogará en todos sus deberes y atribuciones. El Comité Ejecutivo Nacional se regirá por esta Ley y su Reglamento". Hasta aquí el Parágrafo II y el Artículo 11 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un honorables legisladores presentes, diecinueve por el Artículo 11 del proyecto y su correspondiente párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobádo. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Parágrafo III.- De los Colegios Provinciales de Químicos Farmacéuticos.- Artículo 12.- La sede de los Colegios será la capital de la respectiva Provincia y se regirán por esta Ley y su Reglamento". Hasta aquí el Artículo 12 del Parágrafo III.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, dieciséis por el Artículo 12 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----


EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Parágrafo IV.- Del Tribunal de Honor.- Artículo 13.- Créase el Tribunal de Honor Nacional con jurisdicción en todo el país, como organismo de segunda y última instancia para el juzgamiento de la conducta de sus afiliados en el ejercicio de su profesión. Créase además, Tribunales de Honor en las sedes de los Colegios Provinciales como organismos de primera instancia". Hasta aquí el Artículo 13 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Cobo.--

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente, una cuestión de redacción a fin de evitar el retruécano aquí implícito. Deberá decir el Artículo trece: "Créase el Tribunal Nacional de Honor", y no el "Tribunal de Honor Nacional", porque ese es el espíritu del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es la propuesta del Honorable Cobo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el inciso primero del Artículo trece, que se diga "Tribunal Nacional de Honor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a repetir, señor Secretario. 

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el inciso primero del Artículo - 13 del Proyecto, donde dice: "Tribunal de Honor Nacional", diga: "Tribunal Nacional de Honor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, quince por el Artículo 13 del proyecto, con su correspondiente modificatoria, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 14.- El Tribunal de Honor Nacional, estará integrado por tres Miembros Principales y tres Suplentes que serán elegidos por la Asamblea Nacional. Los Tribunales de Honor Provinciales estarán integrados por tres miembros principales y tres Suplentes designados anualmente por el Colegio, entre sus afiliados.- El desempeño de la función de miembro de los Tribunales de Honor, es obligatorio". Hasta aquí - el Artículo 14 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo ?. Diputado Cobo.

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: Para guardar síntesis con lo solicitado en el Artículo trece, que se cambie el orden de la sintáxis, y que diga el "Tribunal Nacional de Honor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un honorables legisladores presentes, catorce por el Artículo 14 con la respectiva modificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Proceda a dar lectura el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 15 del Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayoría de votos, los siguientes asuntos relativos a sus afiliados: a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas de ética profesional, c) In

/

cumplimiento de las obligaciones determinadas por las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión; d) Violación del secreto profesional; e) Competencia desleal; y, f) Difamación a un miembro afiliado con ocasión del ejercicio profesional". Hasta aquí el Artículo 15 del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna.- Los señores legisladores que estén de acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: una información. En el literal c) del Artículo 15 dice: "leyes y reglamentos de rigen"; la Secretaría ha leído correctamente: "que rigen". Hace esa información a los Honorables legisladores, la Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿"De rigen" o "que rigen".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Debe decir: "que rigen", y aquí dice: "de rigen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que es un error mecanográfico en este caso; en el momento de la redacción, que se corrija ese error.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, diecinueve por el Artículo 15 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo III. De las Sanciones. Artículo 16.- Sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar, el Tribunal de Honor impondrá las siguientes sanciones en relación con la gravedad de la falta: a) Amonestación escrita: 2) Multa de mil a cinco mil sucres; 3) Suspensión temporal en el ejercicio profesional; y 4) Suspensión definitiva y expulsión del Colegio.- La reforma y procedimiento para la aplicación de las sanciones, se determinará en el reglamento".-- Hasta

/

aquí el Artículo 16 del Capítulo III con su correspondiente título, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo ? No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un honorables legisladores presentes, diecinueve por el Artículo 16 del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura del siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo IV.- Del Ejercicio Profesional.- Artículo 17.- El campo profesional amparado por esta Ley y que será desempeñado por los profesionales determinados en el Artículo 1º le permitirá técnica y privativamente instalar y representar: las farmacias, oficinas de distribución de productos químicos-farmacéuticos, laboratorios farmacéuticos, laboratorios químicos y biológicos, laboratorios de control analítico y calidad que hacen relación con su actividad profesional. Además, participarán en programas de los sectores públicos y privados que requieran de métodos y técnicas propias de la química y farmacia y de control de la salud en actividades inherentes a su profesión". Hasta aquí el Artículo 17 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo? No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisladores presentes, dieciocho por el Artículo 17 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 18.- Sólo los químicos farmacéuticos que hubieren obtenido su título profesional en el Ecuador o que hubieren revalidado debidamente lo obtenido en el exterior y los que hallándose amparados por convenios internacionales vigentes para el Ecuador, se sometieren a las disposiciones legales aplicables, serán admitidos al ejercicio profesional, -

/

siendo además obligatorio que estos títulos sean registra-
dos en el Ministerio de Salud". Hasta aquí el Artículo 18
del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo ?. No existe in-
tervención alguna. Los señores legisladores que estén de-
acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisla-
dores presentes, veinte por el Artículo 18 del proyecto,-
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Proce-
da a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 19.-
Los profesionales químicos farmacéuticos extranjeros a
más de la revalidación y registro, deberán inscribirse en
el respectivo Colegio de la jurisdicción donde fuerente a
ejercer sus funciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley
y además pagarán los derechos de colegiación que se fija-
ren en el reglamento. Si fueren contratados temporalmente
para ejercer funciones determinadas en esta Ley, podrán -
realizarlas sin cumplir el requisito de revalidación y re-
gistro hasta por un año, pero deberán pagar los derechos
de colegiación". Hasta aquí el Artículo 19 del proyecto,-
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe in-
tervención alguna. Los señores legisladores que estén de
acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisla-
dores presentes, diecinueve por el Artículo 19 del proyec-
to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lec-
tura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 20.-
Los derechos de colegiación serán determinados de confor-
midad con el respectivo reglamento". Hasta aquí el Artícu-
lo 20 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe inter-
vención alguna. Proceda a tomar votación. Los señores le-
gisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se -

/

sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos, honorables legisla
dores presentes, dieciséis por el Artículo 20 del proyec
to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lec
tura del siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 21.-
Las empresas y compañías que no exigieren a los profesio
nales químicos farmacéuticos extranjeros el cumplimiento
de lo dispuesto en el Artículo 13 de esta Ley, serán -
sancionados con una multa equivalente al doble de los de
rechos de colegiación para extranjeros, la que se efecti
vizará a través del Ministro de Salud, a petición fundada
del respectivo Colegio". Hasta aquí el Artículo 21 del -
proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe in
tervención alguna. Los señores legisladores que estén de
acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisla
dores presentes, diecinueve por el Artículo 21 del proyec
to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lec
tura del siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 22.-
Las entidades del sector público ocuparán de preferencia
a profesionales químicos farmacéuticos ecuatorianos para
el desempeño de cargos relacionados con esta profesión, -
de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicio Ci
vil y Carrera Administrativa". Hasta aquí el Artículo 22
del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe inter
vención alguna. Los señores legisladores que estén de -
acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos honorables legisla
dores presentes, quince por el Artículo 22 del proyecto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lec
tura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo V.-

/

Derechos y Obligaciones.- Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, son derechos de los miembros de los Colegios Químicos Farmacéuticos del País: a) Ser escuchados por los Tribunales de Honor; b) Reclamar la intervención de los Organismos de la Federación en defensa de sus derechos, incluso para la conservación y recuperación de sus cargos si fuesen separados indebidamente; c) Elegir y ser elegidos para cargos directivos en la Federación o en los Colegios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias; d) Pedir la fiscalización de los fondos institucionales; e) Acogerse al régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo con la ley, aunque no tuvieren relación de dependencia; f) Informarse de la marcha y funcionamiento de los organismos de la Federación; y g), Los demás que establezca la ley y el Reglamento". Hasta aquí el Artículo 23 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Cobo.

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: para mejorar la redacción del proyecto, en el inciso primero dice: "Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, son derechos de los miembros a los Colegios", debería decir: "Son derechos de los miembros de los Colegios Químicos Farmacéuticos del País". Eso es todo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- O sea, en vez de la palabra "a", perdón...

EL H. COBO BARONA.- En vez de la palabra "a", la palabra "de".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un Honorables Legisladores presentes, quince por el Artículo del proyecto con su modificatoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo modificado. Dé lectura al siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 24.

/

Son obligaciones de los miembros, ejerciéndola con corrección y estricta sujeción a las normas de la ética profesional; b) Cooperar al prestigio y engrandecimiento de la Federación y de los Colegios; c) Mantener la solidaridad profesional; d) Cumplir con las comisiones emanadas de los organismos de la Federación; e) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados; f) Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueren designados de acuerdo con esta ley y el Reglamento; y, g) Pagar las contribuciones para la Federación y los Colegios de acuerdo a la ley y al Reglamento". Hasta aquí el Artículo 24 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos Honorables Legisladores presentes, catorce por el artículo 24 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 25.- Toda empresa privada que utilice y requiera de métodos y técnicas propias de la química y farmacia, deberá ocupar los servicios de un profesional químico farmacéutico. El incumplimiento de esta disposición será sancionada por el Ministerio de Salud a petición fundada del respectivo Colegio, con multa de cinco mil sucres y su valor será entregado al Colegio de la respectiva jurisdicción, sin perjuicio de la obligatoriedad para la contratación de un profesional químico farmacéutico". Hasta aquí el Artículo 25 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe intervenciones. ¿Diputado Zambrano?. No existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un legisladores presentes, catorce por el Artículo 25 del proyecto, señor Pre-

/

sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 26.- Garantízase a los químicos farmacéuticos la conservación de su cargo o función hasta por dos años con derecho a remuneración cuando haga uso de una beca para estudios profesionales en el exterior con autorización del empleador o autoridad nominadora; y, en el caso que se otorgara permiso sin sueldo para realizar los señalados estudios. Los químicos farmacéuticos que hubieren recibido los beneficios determinados en este artículo, quedarán obligados a su regreso al País, a continuar sus servicios a la respectiva institución por un tiempo igual al doble de su ausencia o a la efectivización de la garantía que necesariamente se otorgará para el efecto". Hasta aquí el Artículo 26 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---


EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores, trece por el Artículo 26 del proyecto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "DE LAS REMUNERACIONES.- Artículo 27.- En todos los organismos e instituciones del sector público, el sueldo de los químicos farmacéuticos que desempeñen cargos o funciones relativas a su profesión, no será inferior al que se establezca en el sistema nacional de clasificación y valorización de puestos". Hasta aquí el Artículo 27 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores presentes, trece por el Artículo 27 del proyecto, señor Presidente.-----



/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 28. Para el sector privado los químicos farmacéuticos miembros de la Federación que trabajen a tiempo parcial, recibirán como sueldo o salario mínimo mensual una remuneración que no será menor de cuatro mil sucres por dos horas diarias de trabajo". Hasta aquí el Artículo 28 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo veinte y ocho, Honorable Carlos Luis Plaza Aray.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Es importante que los proyectos aprobados por el Congreso vayan perfectamente redactados para evitar inclusive el veto parcial del Ejecutivo; yo reclamaría una mejor redacción del Artículo veinte y ocho, por cuanto toca al Ministerio del Trabajo todo lo que significa fijar tablas salariales; en este caso, yo propongo la siguiente redacción: "En el sector privado, los sueldos para los químicos farmacéuticos y los empleadores se sujetarán a las Disposiciones del Código del Trabajo". por tanto en la forma que está redactado temo que tendremos problemas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aumentaría un inciso en este artículo.

EL H. PLAZA ARAY.- No, eliminar el veinte y ocho como está redactado y sustituirlo por el siguiente: "En el sector privado, los sueldos entre los químicos farmacéuticos y los empleadores, se sujetarán a las Disposiciones del Código de Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, proceda a dar lectura a la moción, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Honorable Carlos Luis Plaza mociona que en lugar como está redactado el Artículo veinte y ocho, se los sustituya por el siguiente: "Artículo 28.- En el sector privado, los sueldos y salarios se sujetarán al Código del Trabajo". Hasta ahí la moción del Honorable Carlos Luis Plaza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Los señores Legisladores-

/

que estén. Sobre la moción, Honroble Torres.-----
EL H. TORRES GUZMAN.- Al Diputado Plaza; no se trata de -
sueldos, sino simplemente de salarios, sí están regulados
por el Código de Trabajo; de tal manera que se le suprima
la palabra "sueldos" y sólo se hable de "salarios", nada
más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo está la moción, señor Secreta
rio?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente; con la modifi
catoria, la moción sería la siguiente: de que el Artículo
28 conforme está redactado se lo elimine y en su lugar se
lo sustituya por el siguiente: "Artículo 28.- En el sector
privado los salarios se sujetarán al Código de Trabajo".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén-
de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores,
catorce por el Artículo 28 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo con -
esa modificatoria, perdón con la moción del Honorable -
Plaza. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 29.-
Los honorarios de los químicos farmacéuticos en libre -
ejercicio de su profesión, serán convencionados o determi
nados en el Reglamento". Hasta aquí el Artículo 29 del
proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?.- No existiendo
intervención alguna, los señores legisladores que estén
de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores -
presentes, diez y siete por el Artículo 29 del proyecto,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lec
tura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 30.-
En las instituciones del sector público, las cuotas que
cada Colegio determine serán retenidas y descontadas bajo
responsabilidad personal y pecuniaria de los pagadores o

/

tesoreros de dichas instituciones, quienes estarán obligados a remitirlas mensualmente al Colegio al que el profesional pertenezca". Hasta aquí el Artículo 30 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, trece por el Artículo del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Capítulo VI.- FONDOS Y BIENES SOCIALES.- Artículo 31.- Son fondos y bienes de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos; a) Las cuotas establecidas para ella; b) Las subvenciones, donaciones y legales que se le hicieren; y c) Cualquier otro ingreso y los demás bienes de la actual Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos". Hasta aquí el Artículo 31 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Cobo.--

EL H. COBO BARONA.- En el literal b), señor Presidente, que se cambie la palabra "legales", por "legados", y que diga: "las subvenciones, donaciones y legados que se le hicieren".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, catorce por el artículo 31 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 32.- El voto para la elección de delegados ante la Asamblea Nacional, miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Honor, es obligatorio y secreto. El incumplimiento de este artículo, será -

/

sancionado de acuerdo a lo que señale el Reglamento". Hasta aquí el Artículo 32 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo?. No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, diez y seis por el Artículo 32 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 33.- El desempeño de un cargo directivo en la Federación o en los Colegios y el Miembro del Tribunal de Honor, será de aceptación obligatoria, salvo los casos de imposibilidad física, calamidad doméstica o de haber desempeñado el mismo cargo el año anterior". Hasta aquí el Artículo 33 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existiendo intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, catorce por el Artículo 33 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 34.- La sede de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos y del Comité Ejecutivo Nacional, será la capital de la República". Hasta aquí el Artículo 34 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo. No existe intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, catorce por el Artículo 34 del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo; proceda a dar lectura a la Disposición Transitoria.

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposición Transitoria. Primera.- Las actuales directivas de la Federación y de los Colegios Provinciales continuarán en sus funciones hasta que sean renovadas de conformidad con esta ley y su Reglamento". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sobre la Disposición Transitoria, no existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con la misma que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, quince por la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Proceda a dar lectura al Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo Final.- Las Disposiciones de esta ley prevalecerán sobre las que se le opongan y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo Final. No existe intervención alguna; los señores legisladores que estén de acuerdo con el mismo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, quince por el Artículo Final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado; proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la profesión de químico farmacéutico debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad científica y cultural del mundo contemporáneo; Que es deber de las Funciones del Estado dictar las leyes respectivas para proteger a los profesionales técnicos y académicos a efectos de lograr su integración al desarrollo socio-económico del país; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido.- EXPIDE: La Ley de la Federación de Químicos Farmacéuticos del Ecuador

/

dor". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los Considerandos, no existiendo intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo con los mismos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, trece por los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Habiendo sido aprobados todos los artículos de este proyecto, con sus respectivas modificatorias algunos de ellos y los Considerandos, de parte del Congreso Nacional se ha procedido a aprobar ley que se le dé el trámite respectivo, Una reconsideración va a plantear el Honorable Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, el Plenario de las Comisiones aprobó el Artículo veinte y nueve, que no está correcto en cuanto a su redacción y es necesario que se enviara al Ejecutivo para su trámite legal, de acuerdo pues, con la redacción adecuada; el texto que está aprobado dice así: "Los honorarios de los químicos farmacéuticos en libre ejercicio de su profesión serán convencionados o determinados en el Reglamento"; este término "convencionados" no es castizo, y propondría que luego de aceptarse la reconsideración de este artículo que planteo, se sustituyera este término "convencionados", por la frase "serán convenidos entre las partes" y continuamos con la redacción del artículo". o determinados en el Reglamento", con lo cual habría la suficiente claridad de esta disposición y, además, estaría correctamente redactado. Planteo, en consecuencia, la reconsideración de la aprobación de este artículo para que luego, pues, si el Plenario de las Comisiones cree conveniente, se apruebe en los términos que yo planteo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha planteado la reconsideración del Artículo veinte y nueve; los señores legisladores que estén de acuerdo con la misma, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores presentes, diez y siete por la reconsideración, señor Pre

/

sidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada!Cuál es su propues
ta en esta discusión del Artículo veinte y nueve, ya que
ha sido aprobada la reconsideración.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: he dicho ya hace
un momento, es simplemente redacción del artículo; la
redacción del artículo quedaría en estos términos "Artícu
lo 29.- Los honorarios de los químicos farmacéuticos en
libre ejercicio de su profesión, serán convenidos entre
las partes o determinados en el Reglamento".-----

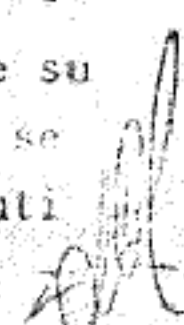
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificatoria, los señores
legisaldores que estén de acuerdo con el artículo, que se
sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte Honorables Legisladores
presentes, quince por el Artículo 29 con la modificatoria,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado ¿Alguna otra recon
sideración?. Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: para cumplir un hon
roso encargo de parte de la Federación de Químicos Farma
céuticos que se encuentran aquí presentes, de parte del
distinguido químico, doctor Rodrigo Peña, alterno mío a
la Legislatura, para agradecer efusivamente al Plenario
de las Comisiones Legislativas, por la aprobación de este
proyecto que han venido esperando durante tan largo tiempo
este Colegio de Químicos del Ecuador. Gracias, señor Presi
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy agradecido, así debe ser la obli
gación del Congreso Nacional, dar los trámites respectivos
a estos proyectos que los estamos desempolvando, podríamos
decir de los archivos porque por más de cuatro años no se
ha tratado en el Congreso Nacional, pero que es inquietud
de todos los Honorables Legisladores que hacemos el Plena
rio de las Comisiones Legislativas, especialmente del
Congreso Naconal, el tratar estos proyectos sociales de su
ma importancia para estos Colegios y para el País. Que se
dé el trámite respectivo y que pase a la Función Ejecuti
va para que se pronuncie sobre el mismo de acuerdo con



/

los preceptos constitucionales. Señor Secretario; proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día, y ruego a los señores legisladores tomar asiento para analizar esta situación sobre unos vetos parciales de parte del Presidente de la República a tres proyectos de leyes que fueron aprobados por el Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sexto punto del Orden del Día.- "Conocimiento de los vetos del Presidente de la República a la Ley de Comunas, Ley de Defensa Profesional de los abogados, y a la Ley Interpretativa del Artículo 13 de la Ley del Gasto Público". Este es el punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al artículo respectivo de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 69 de la Constitución manifiesta. "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República, sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción; sin embargo, el Congreso Nacional, puede pedir al Presidente de la República, que las someta a consulta popular. Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional, la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". Hasta aquí el Artículo 69 de la Constitución Política, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a analizar esta situación para que no vaya a existir algún mal entendido futuro; en el inciso segundo se expresa de que el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación. Quisiera-----

/

ra ver a los Honorables juristas, si es potestad del Plenario de las Comisiones Legislativas, también hacerlo.---
Honorable Francisco Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA.- Solicito a la Presidencia, de que en razón de que las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República vetando estos proyectos, recién han sido entregados, prácticamente el día de hoy a cada uno de los legisladores que conformamos las diferentes Comisiones, entiendo que estoy hay que leerlo en forma permenorizada para formarse un criterio exacto, porque de repente el señor Presidente, en algún veto puede haberse equivocado, y entonces, analizar un veto del señor Presidente a un proyecto de ley, aprobado por el Plenario de las Comisiones, así tan rápido, señor Presidente, estimo que no es procedente; en consecuencia, solicito muy comedidamente que el día de mañana se proceda a conocer las observaciones que ha formulado a estas leyes el señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido apoyado para que el día de mañana se trate. Honorable Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente. si me permite el Honorable Mejía, yo solicitaría más bien que estos proyectos así considerados por el Ejecutivo pasaran a las respectivas Comisiones para que las Comisiones emitieran su informe correspondiente y luego conociera el Plenario respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, el caso es que este punto resuelve el Congreso Nacional, sin informe alguno; sobre lo mismo lo que podríamos es dar tiempo suficiente y necesario a todos los Legisladores, para que lo analicen, estudien detenidamente estas objeciones que ha hecho el Presidente de la República, para el día de mañana a más tardar, o el día jueves, tratar detenidamente estas objeciones.--

EL H. TORRES GUZMAN.- De todas maneras, señor Presidente, si hay el apoyo necesario, y si el Plenario cree conveniente, elevo a moción.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA.- Con las debidas disculpas, colega To

/

rres, considero que las comisiones nada tienen que hacer al respecto, porque ya las comisiones elaboran los informes del respectivo proyecto, y este mismo Plenario el que tiene que conocer las observaciones que ha formulado el señor Presidente de la República; en consecuencia, vamos a perder un tiempo precioso, tratando de que las comisiones nos informen sobre qué, si nosotros tenemos que formarnos cada uno su criterio sobre el particular, señor Presidente, con las debidas disculpas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar cuáles son, en este caso las misiones específicas de las comisiones, que está reglamentando; o presenta el proyecto a las comisiones o reciben las observaciones es de un proyecto, para ellos presentar informe; pero ya se presentaron las observaciones respectivas en lectura, primero, segundo debates, y fueron aprobados por el Congreso, ya no habría que devolver a las comisiones. Yo pienso que la propuesta, no es que discrepe, Honorable Torres. ¿Retira su moción?. Entonces, nos acogemos a la propuesta del Honorable Francisco Mejía, de que se analice detenidamente por parte de los legisladores estas objeciones parciales, estos vetos parciales a los diferentes proyectos para el día de mañana, a más tardar o el día jueves se los constara en el Orden del Día, y al que que sí quisiera que analicen, especialmente los honorables juristas, a pesar que aquí todos ya parecemos juristas, sin serlo, sobre la potestad que puede tener el Plenario de las Comisiones Legislativas, para que no vaya a existir alguna discrepancia posterior. Yo quisiera rogarles quedarnos un rato más para ver si avanzamos a otro proyecto que es de beneficio social, que es de un solo artículo, que es el proyecto del IESS, en la cual se dispone que se conceda la jubilación patronal a sus empleados y trabajadores, creo que es uno o dos artículos, para ver si resolvemos aunque sea este primer debate. Proceda a dar lectura, entonces, al siguiente punto del Orden del Día, ya que se suspende la discusión sobre estos vetos parciales.-----



/

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día: "Primer Debate del Proyecto de Decreto que dispone que el IESS conceda la jubilación patronal a sus empleados y trabajadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO: Que por Decreto Supremo No 1106 publicado en el Registro Oficial No 281 de 4 de agosto de 1971, fueron disueltos los Sindicatos Nacionales de Trabajadores del Seguro Social Ecuatorianos y de la Caja del Seguro Social de Quito y del Departamento Médico de Guayaquil, por lo que sus empleados y trabajadores dejaron de estar amparados por el Código del Trabajo y pasaron al amparo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.- Que mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes 29 de agosto de 1979, publicada en el Registro Oficial No 32 de 25 de septiembre del mismo año, fue derogado el Decreto Supremo No 1106 antes citado, por ser contradictorio con el Art. 125 de la Constitución Política en actual vigencia;.- Que durante el tiempo de vigencia del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior, varios empleados y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, antes Seguro Social obligatorio, Caja Nacional del Seguro de Quito y Departamento Médico de Guayaquil, obtuvieron su jubilación ordinaria de vejez y no la jubilación patronal a la que tenían derecho por haber trabajado 25 años o más a órdenes de dicho Instituto, de conformidad con lo que dispone el Art. 221 del Código del Trabajo vigente; - Que una vez derogado el Decreto Supremo No 1106 tantas veces indicado, uno de los Decretos denominados antiobreros, los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han celebrado con el mismo, dos contratos colectivos de trabajo que en su Art. 49 concede la jubilación patronal a los servidores y a los que en fecha anterior cumplieron 25 años de servicio, refiriéndose expresamente a los

/

que cumplieron los referidos años de servicio durante la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado; Que es deber de las funciones del Estado reparar las injusticias cometidas por los gobiernos de facto; y, en uso de las facultades constitucionales de que se halla investido.-

DECRETA.- Art. 1.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformidad con lo que dispone el Art. 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a sus empleados y trabajadores que hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente por 25 años o más y que se hubieren separado por haber obtenido jubilación ordinaria de vejez, durante la vigencia del Decreto Supremo N° 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281 de 4 de agosto de 1971.- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación". Hasta aquí el Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1°.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformidad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a sus empleados y trabajadores que hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente por 25 años o más y que se hubieren separado por haber obtenido jubilación ordinaria de vejez, durante la vigencia del Decreto Supremo N° 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281 de 4 de agosto de 1971". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo?. No existe intervención alguna. Proceda a dar lectura al segundo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo artículo dice: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe intervención alguna. Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los considerandos dicen: Que por Decreto Supremo No 1106 publicado

/

en el Registro Oficial No 281 de 4 de agosto de 1971, fueron disueltos los Sindicatos Nacionales de Trabajadores del Seguro Social Ecuatoriano y de la Caja del Seguro Social de Quito, y del Departamento Médico de Guayaquil, por lo que sus empleados y trabajadores dejaron de estar amparados por el Código del Trabajo y pasaron al amparo de la Ley de Servicio y Carrera Administrativa; Que mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes el 29 de agosto de 1979, publicada en el Registro Oficial No 32 de 25 de septiembre del mismo año, fue derogado el Decreto Supremo No 1106 antes citado, por ser contradictorio con el Art. 125 de la Constitución Política en actual vigencia; Que durante el tiempo de vigencia del Decreto Supremo mencionado en el considerando antetior, varios empleados y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, antes Seguro Social Obligatorio, Caja Nacional del Seguro de Quito, y Departamento Médico de Guayaquil, obtuvieron su jubilación ordinaria de vejez y no la jubilación patronal a la que tenían derecho por haber trabajado 25 años a órdenes de dicho Instituto, de conformidad con lo que dispone el Art. 221 del Código del Trabajo vigente; Que una vez derogado el Decreto Supremo No 1106 tantas veces indicado, uno de los Decretos denominados antiobreros, los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han celebrado con el mismo, dos contratos colectivos de trabajo que en su Art. 49 concede la jubilación patronal a los servidores y a los que en fecha anterior cumplieron 25 años de servicio, refiriéndose expresamente a los que cumplieron los referidos años de servicios durante la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado; Que es deber de las funciones del Estado reparar las injusticias cometidas por los gobiernos de facto; y, En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe intervención alguna. Que se dé el respectivo trámite, ya que no han existido observaciones al mismo para que pase al segundo debate.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a concluir con este último punto que es, asimismo, un proyecto de la Federación Nacional de Choferes, y que se trata de un sólo artículo, que es lectura al mismo. Proceda al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-X -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Octavo punto.- "Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que en el seno del H. Congreso Nacional han sido presentados varios proyectos de reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.- Que tales proyectos de reformas contemplan la aplicación futura de las multas por infracciones de tránsito, en valores fijos, sin considerar ya el sueldo o salario mínimo vital.- Que el Congreso Nacional hay opinión generalizada de que la aplicación de tales multas de tránsito deben ser realizadas conforme antes se ha expuesto. En uso de las atribuciones que le concede el literal d) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado: EXPIDE: La Siguiete Disposición Transitoria en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres: Art. 1.- Se congela el valor actual de las multas de tránsito a partir del día 1° de enero de 1986, y hasta tanto se estudie, discutan y aprueben definitivamente las reformas a la Ley de Transito y Transporte Terrestres: Art. 2.- La presente disposición transitoria será, para sus efectos legales, notificada a los organismos pertinentes". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1°.- Se congela el valor actual de las multas de tránsito a partir del día primero de enero de 1986, y hasta tanto se estudie, discuta y aprueben definitivamente las reformas a la Ley de Tránsito y Tnasporte Terrestres. Hasta aquí el Artículo primero.-

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al artículo?. Diputado Mario Fidel.-----

EL H. SUAREZ MIELES.- Señor Presidente: una recomendación a la comisión respectiva, para que estudie muy prolijamente las incidencias que esto tendría en el presupuesto de la Policía Nacional, ya que tengo entendido que muchos -- de esos rubros están financiados justamente con el sistema de multas que actualmente está en vigencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Yo pienso que una ley tratada así de esta manera es una cosa demasiado elemental; están presentados en el Congreso Nacional un sinnúmero de proyectos que tienden justamente a revisar este problemas de las multas. Yo pienso que la Comisión de lo Civil y Penal, que es la encargada del tratamiento de estos proyectos, bien puede dedicarse a revisar todos esos proyectos y extraer de allí lo que realmente es esencial en las reformas a la Ley de Tránsito para que este Plenario trate eso. Yo, por lo tanto, recomendaría, más bien, es que junto con este proyecto se traten dos proyectos de ley referentes, que están presentados, referentes a las reformas de tránsito y se entre a un estudio profundo de ellos, para que sea conocido por el Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a la comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- La presente Disposición Transitoria será, para sus efectos legales, notificada a los organismos pertinentes". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No existe observación alguna?.- Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente, era sobre el Artículo primero y único del proyecto, para que se invite, señor Presidente, a los señores miembros del Consejo Nacional de Tránsito que son los que tienen que ver en el asunto de manera específica, al igual que los señores choferes tienen sus aspiraciones, también hay que oír la voz del

/

DE TRABAJO. Art. 29.- Los honorarios de los químicos farmacéuticos, en libre ejercicio de su profesión, serán con vencionados o determinados en el reglamento.- Art. 30.- - En las instituciones del sector público, las cuotas que cada Colegio determine, serán retenidas y descontadas bajo responsabilidad personal y pecuniaria de los Pagadores o Tesoreros de dichas instituciones, quiénes estarán obligados a remitirlas mensualmente al Colegio al que el profesional pertenezca. CAPITULO VI.- FONDOS Y BIENES SOCIALES. Art. 31.- Son fondos y bienes de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos: A) Las cuotas establecidas para ella, b) Las subvenciones, donaciones y legales que se le hiciera; y, c) Cualquier otro ingreso y los demás bienes de la actual Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos. CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 32.- El voto para la elección de delegados ante la Asamblea Nacional, Miembros del Comité Ejecutivo y del Tribunal de Honor, es obligatorio y secreto. El incumplimiento de este artículo, será sancionado de acuerdo a lo que señale el reglamento. Art. 33.- El desempeño de un cargo directivo en la Federación o en los Colegios y el de Miembro del Tribunal de Honor, será de aceptación obligatoria, salvo los casos de imposibilidad física, calamidad doméstica o de haber desempeñado el mismo cargo el año anterior.- Art. 34.- La sede de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos y del Comité Ejecutivo Nacional, será la capital de la República. DISPOSICION TRANSITORIA.- 1a.- Las actuales directivas de la Federación y de los Colegios Provinciales continuarán en sus funciones hasta que sean renovadas de conformidad con esta Ley y su reglamento. Artículo Final: Las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre las que se le opongan y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer Artículo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Capítulo I.- Preceptos Fundamentales.- Art. 1º.- Esta Ley garantiza en

/

ridad profesional, d) Cumplir con las comisiones emandas de los organismos de la Federación, e) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados, f) Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueren designados de acuerdo con esta Ley y el Reglamento; y g) Pagar las contribuciones para la Federación y los Colegios, de acuerdo a la Ley y al Reglamento.- Art. 25.- Toda empresa privada que utilice y requiera de métodos y técnicas propias de la química y farmacia, deberá ocupar los servicios de un profesional química farmacéutica.- El incumplimiento de esta disposición será sancionada por el Ministerio de Salud a petición fundada del respectivo Colegio, con multa de cinco mil hasta cincuenta mil sucres y su valor será entregado al Colegio de la respectiva jurisdicción, sin perjuicio de la obligatoriedad para la contratación de un profesional químico farmacéutico.- Art. 26.- Garantízase a los químicos farmacéuticos la conservación de su cargo o función hasta por dos años con derecho a remuneración cuando haga uso de una beca para estudios profesionales en el exterior con autorización del empleador o autoridad nominadora; y, en el caso que se otorgara permiso sin sueldo para realizar los señalados estudios.- Los químicos farmacéuticos que hubieren recibido los beneficios determinados en este artículo, quedarán obligados a su regreso al país a continuar prestando sus servicios a la respectiva institución por un tiempo igual al doble de su ausencia, o a la efectivización de la garantía que necesariamente otorgará para el efecto.- DE LAS REMUNERACIONES. Art. 27.- En todos los organismos e instituciones del sector públicos, el sueldo de los químicos farmacéuticos que desempeñen cargos o funciones relativos a su profesión, no será inferior al que se establezca en el sistema nacional de clasificación y valorización de puestos.- Art. 28.- Para el sector privado, los químicos farmacéuticos miembros de la Federación que trabajen a tiempo parcial, recibirán como sueldo o salario mínimo mensual una remuneración que no será menor de cuatro mil sucres por dos horas diarias



/

Consejo Nacional de Tránsito, que también está conformado por integrantes de la Federación Nacional de Choferes, a los cuales respetamos todos los legisladores, naturalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones para la comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----


EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos dice: "Que en el seno del H. Congreso Nacional han sido presentados varios proyectos de reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. Que tales proyectos de reformas contemplan la aplicación futura de las multas por infracciones de tránsito, en valores fijos, sin considerar ya el sueldo o salario mínimo vital.- Que en el Congreso Nacional hay opinión generalizada de que la aplicación de tales multas de tránsito deben ser realizadas conforme antes se ha expuesto.- En uso de las atribuciones que le concede el literal d) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado: EXPIDE: LA SIGUIENTE DISPOSICION TRANSITORIA EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos, Diputado Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: realmente creo que los considerandos no tienen razón de ser, por ejemplo aquello de que la opinión generalizada es de que la aplicación de tales multas de tránsito deben ser realizadas conforme lo antes expuesto; no, señor Presidente, esto no es real. Además, que existan proyectos de ley que pueden ser aprobados como pueden ser negados por el Congreso Nacional, no nos da la capacidad para creer que ese es el criterio generalizado en el Congreso. Por eso, señor Presidente, yo creo que los considerandos están mal puestos y que debe la comisión estudiarlos detenidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones. Observaciones. Honorable Espinel.-----



/

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente; yo estoy conforme totalmente con lo que ha expresado el Diputado Ponce, es más, poniendo mucha atención al proyecto que se ha dado lectura aquí, yo creo que ese proyecto no tiene razón alguna de ser, no pueden congelar multas, las multas están impuestas por leyes especiales, y eso es un absurdo, Yo recomiendo al archivo de ese proceso; y más bien, repito, que Comisión de lo Civil y Penal entre a conocer las reformas que ya han sido presentadas en este Congreso sobre leyes de tránsito, que dicen relación sobre multas, para que el Plenario conozca esos proyectos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones y el proyecto pasa a la respectiva. Honorable Torres, perdón, observaciones.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: yo también me sumo a lo expuesto, pero más aún, el primer considerando no tiene razón de ser; que puede ser un considerando el hecho de que se presenten proyectos de reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres para dictar una ley como la que se sugiere. De tal manera que sugiero que se suprima ese considerando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, Que recojan todas esas observaciones entonces, y pasa a la Comisión de lo Civil y Penal el proyecto. Debo indicarles que la Federación Nacional de Choferes del Ecuador, la intención de ellos es de que a ellos se les cobra las multas de acuerdo a un salario mínimo vital, y que hay varios proyectos presentados en el Congreso sobre las reformas a multas, y como sigue aumentando el salario mínimo vital, ahora subió a diez mil sucres, las multas ahora a ellos les sigue subiendo, y hay veces que se los cita hasta dos o tres veces, porque son hasta multas acumulativas, y prácticamente lo que ellos ganan en un día, hay veces que lo dejan en la Comisión de Transito, y este es el problema de ellos que quieren que se les regule mientras que el Congreso algún día, esa es la esperanza que ellos tienen, que trae la Ley de Transito, a ellos se les va a aumentar las multas

/

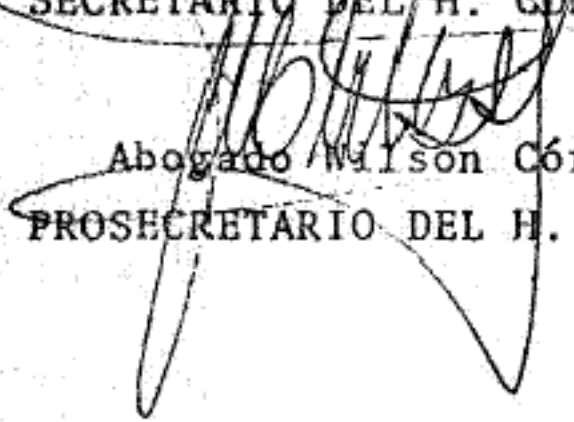
a partir de enero ya que subió el salario mínimo vital. -
Esa ha sido la preocupación de ellos, por eso expusieron
esta inquietud para que se les ayude en algo aquí en el -
Congreso, suspenderles a través de una disposición transi-
toria, momentáneamente, hasta que se entre a una verdade-
ra regulación sobre las multas de los choferes en el País.
Bueno, hemos concluido, vamos a quedarnos ahí, los veo -
bastante agotados a los honorables legisladores y debo -
felicitarlos después, bueno, bastantes vacaciones hemos te-
nido. Se clausura la sesión y para el día de mañana se los
convoca a las cuatro de la tarde para continuar en el tra-
bajo del Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

XI

El señor Presidente clausura la sesión, si endo las veinti-
tión horas, cinco minutos.-----


Doctor Averroes Bucaram Záccida
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL


Abogado Enrique Acosta Sánchez
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL


Abogado Wilson Córdova Loo
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/mb